

# BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 093713

## ANEXO

### PROVINCIA DEL NEUQUEN

#### REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI

Neuquén, 23 de junio de 2006

EDICION N° 2987

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Ing. JOSE RICARDO BRILLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	DR FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Don JUAN MANUEL SANDOVAL

CORREO ANDREANI  
Cuenta N° 9327-0  
Servicio N° 7897  
Neuquén

Dirección y Administración:  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Jefa Departamento:  
Sra. Contreras Gladys Noemí

<b>LEYES DE LA PROVINCIA</b>
------------------------------

**LEY 2515**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º:** Fíjase en la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos uno (\$ 57.677.501) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2006, compuesto por pesos veintisiete millones ochocientos seis mil novecientos setenta y cuatro (\$ 27.806.974) destinados a erogaciones de funcionamiento, y pesos veintinueve millones ochocientos setenta mil quinientos veintisiete (\$ 29.870.527) destinados a erogaciones extraordinarias (nuevo edificio Poder Legislativo), los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al objeto del gasto que se indica a continuación, y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley:

**PROGRAMAS**

**EROGACIONES DE FUNCIONAMIENTO**

001 - CONDUCCION SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)	4.766.255
002 - FORMACION Y SANCION DE LEYES	1010.923.367
003 - ASISTENCIA SOCIAL	505.000
006 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	9391.000
007 - DIFUSION DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL	1414.685
008 - ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTROL	7.092.387
010 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA	2.604.513
011 - BIBLIOTECA	1712.464
012 - CAPACITACION	1216.858
013 - RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE	8180.445

<b>Total Erogaciones Funcionamiento</b>	<b>27.806.974</b>
---	-------------------

**EROGACIONES EXTRAORDINARIAS**

101 - CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIO EL PODER LEGISLATIVO	29.870.527
--	------------

<b>Total Erogaciones Extraordinarias</b>	<b>29.870.527</b>
--	-------------------

<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>57.677.501</b>
--------------------------	-------------------

**OBJETO DEL GASTO**

1 - PERSONAL	18.271.659
2 - BIENES DE CONSUMO	1.094.924
3 - SERVICIOS	4.052.346
4 - GASTOS DE PRESIDENCIA Y DE BLOQUES POLITICOS	2.114.400
6 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1.365.667
7 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	30.000
9 - TRABAJOS PUBLICOS	29.870.527
21 - BIENES DE CAPITAL	877.978

<b>TOTAL</b>	<b>57.677.501</b>
--------------	-------------------

**Artículo 2º:** Estímase en la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos uno (\$ 57.677.501) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que es parte de la presente Ley.

**Artículo 3º:** Estímase, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, la composición de erogaciones y recursos, incluyendo los excedentes de ejercicios anteriores de este Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES EJERCICIO 2006	57.677.501
TOTAL DE EROGACIONES 2006	57.677.501
RECURSOS EJERCICIO 2006	41.370.145
EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	16.307.356
TOTAL DE RECURSOS EJERCICIO 2006	57.677.501

**Artículo 4º:** Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, dentro de los límites del ahorro previsto y realizado, a disponer de incrementos presupuestarios que surjan como consecuencia de las obligaciones que emerjan del cumplimiento del contrato para la construcción del edificio de este Poder.

**Artículo 5º:** Fíjase en cuatrocientos setenta (470) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: doscientos ochenta y cinco (285) cargos de la planta de personal permanente, y ciento ochenta y cinco (185) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
*Secretaria*  
*H. Legislatura del Neuquén*

*Francisco Mirco Suste*  
*Vicepresidente 2º a/c. Presidencia*  
*H. Legislatura del Neuquén*

Registrada bajo el número: **2515**

Neuquén, 16 de junio de 2006

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Decreto N° 1095/06**

**FDO.) SOBISCH**  
**LARA**

## ANEXO I

PRESUPUESTO 2006  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
JUR. 11 - SA. 01

## NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Ppal. Ppar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000		000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)	1	14	\$ 1.328.916
ACE	001	000	000		000	Planta permanente	1	14	\$ 1.598.412
ACE	001	000	000		000	Planta temporaria	2	0	\$ 264.841
ACE	001	000	000		000	Bienes de consumo	3	0	\$ 1.270.086
ACE	001	000	000		000	Servicios	4	14	\$ 48.000
ACE	001	000	000		000	Gastos de Presidencia	21	0	\$ 256.000
ACE	001	000	000		000	Bienes de capital			\$ <b>4.766.255</b>
PRG	002	000	000		000	FORMACION Y SANCION DE LEYES	1	14	\$ 3.004.399
PRG	002	000	000		000	Planta permanente	1	2	\$ 5.074.292
PRG	002	000	000		000	Planta temporaria	2	0	\$ 33.276
PRG	002	000	000		000	Bienes de consumo	3	0	\$ 650.000
PRG	002	000	000		000	Servicios	4	3	\$ 2.066.400
PRG	002	000	000		000	Gastos de Bloque políticos	21	0	\$ 95.000
PRG	002	000	000		000	Bienes de capital			\$ <b>10.923.367</b>
PRG	003	000	000		000	ASISTENCIA SOCIAL	6	11	\$ 15.000
PRG	003	000	000		000	Erog. para financ. transf. ctes. a Municipalidades y otros entes comunales	6	24	\$ 10.000
PRG	003	000	000		000	Erog. para financ. transf. ctes. a otros entes del Gobierno nacional	6	53	\$ 450.000
PRG	003	000	000		000	Erog. para financ. transf. ctes.-ayudas sociales a personas	7	11	\$ 10.000
PRG	003	000	000		000	Erog. para financ. transf. de capital a Municipalidades y otros entes comunales	7	24	\$ 10.000
PRG	003	000	000		000	Erog. para financ. transf. de capital a entes del Gobierno nacional	7	53	\$ 10.000
PRG	003	000	000		000	Erog. para financ. transf. de capital-ayudas sociales a personas			\$ <b>505.000</b>
NAP	004	000	000		000	CREDITO ADICIONAL	8	1	\$ 0
ACE	013	000	000		000	RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE	2	0	\$ 50.000
ACE	013	000	000		000	Bienes de consumo	3	0	\$ 90.445
ACE	013	000	000		000	Servicios	21	0	\$ 40.000
ACE	013	000	000		000	Bienes de capital			\$ <b>180.445</b>

## ANEXO I

PRESUPUESTO 2006  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
JUR.11 - SA. 01  
(Continuación)

## NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Ppal.	Ppar.	FF.	Importe
PRG.	101	PRY.	001	OBR.	001	CONSTRUCCION Y APLIACION DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO Edificio Poder Legislativo	9	1	14	\$ 29.870.527 \$ <b>29.870.527</b>
PRG	006		000		000	ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAL LEGISLATIVO Bienes de consumo	2	0	14	\$ 163.000
PRG	006		000		000	Servicios	3	0	14	\$ 204.000
PRG	006		000		000	Erog. para financ. transferencias corrientes a otras asociaciones sin fines de lucro	6	58	14	\$ 24.000
PRG	007		000		000	DIFUSION DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL				\$ <b>391.000</b>
PRG	007	SUB	001		000	DIFUSION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA Bienes de consumo	2	0	14	\$ 32.900
PRG	007	SUB	001		000	Servicios	3	0	14	\$ 171.485
PRG	007	SUB	002		000	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL Bienes de consumo	2	0	14	\$ 16.800
PRG	007	SUB	002		000	Servicios	3	0	14	\$ 193.500
ACE	008		000		000	ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTROL Planta permanente	1	1	14	\$ 3.861.309
ACE	008		000		000	Planta temporaria	1	2	14	\$ 352.835
ACE	008		000		000	Bienes de consumo	2	0	12	\$ 87.100
ACE	008		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	\$ 353.166
ACE	008		000		000	Servicios	3	0	12	\$ 250.000
ACE	008		000		000	Servicios	3	0	14	\$ 1.043.510
ACE	008		000		000	Jubilaciones y pensiones	6	51	14	\$ 866.667
ACE	008		000		000	Bienes de capital	21	0	12	\$ 200.000
ACE	008		000		000	Bienes de capital	21	0	14	\$ 77.800
										\$ <b>7.092.387</b>

**ANEXO I**  
 PRESUPUESTO 2006  
 HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
 JUR.11 - SA.01  
 (Continuación)

**NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA**

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Ppal.	Ppar.	FF.	Importe
						ACTIVIDAD LEGISLATIVA				
	ACE 010		000		000	Planta permanente	1	1	14	\$ 2.275.762
	ACE 010		000		000	Planta temporaria	1	2	14	\$ 42.942
	ACE 010		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	\$ 69.155
	ACE 010		000		000	Servicios	3	0	14	\$ 75.476
	ACE 010		000		000	Bienes de capital	21	0	14	\$ 141.178
										<b>\$ 2.604.513</b>
						BIBLIOTECA				
	PRG 011		000		000	Planta permanente	1	1	14	\$ 642.184
	PRG 011		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	\$ 11.186
	PRG 011		000		000	Servicios	3	0	14	\$ 5.094
	PRG 011		000		000	Bienes de capital	21	0	14	\$ 54.000
										<b>\$ 712.464</b>
						CAPACITACION				
	PRG 012		000		000	Planta permanente	1	1	14	\$ 90.608
	PRG 012		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	\$ 13.500
	PRG 012		000		000	Servicios	3	0	14	\$ 98.750
	PRG 012		000		000	Bienes de capital	21	0	14	\$ 14.000
										<b>\$ 216.858</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2006</b>										<b>\$ 57.677.501</b>

## ANEXO II

PRESUPUESTO EJERCICIO 2006  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
JUR. 11 - SA. 01  
RECURSOS

DENOMINACION	Ru.	Ti.	Sti.	Cla.	Con.	Scon.	FF.	Importe
<b>RECURSOS NO TRIBUTARIOS</b>								<b>\$ 537.100</b>
MULTAS	01	01	02	01	19	000	12	\$ 1.600
INGRESOS VARIOS	01	01	02	01	22	000	12	\$ 13.700
INGRESOS ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO	01	01	02	01	36	000	12	\$ 21.800
INTERESES POR DEPOSITO	01	01	05	01	02	000	12	\$ 500.000
<b>RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>								<b>\$ 16.307.356</b>
EXCEDENTES EJERCICIOS ANTERIORES -PODER LEGISLATIVO-	01	03	02	01	02	000	14	\$ 16.307.356
<b>RECURSOS TRIBUTARIOS</b>								<b>\$ 40.833.045</b>
DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23.548	02	01	01	02	01	001	14	\$ 34.881.120
LEY 24.621 -AP. B: EXCEDENTE CONURBANO BONAERENSE-	02	01	01	02	01	002	14	\$ 3.730.748
LEY 24.699 -ART. 5º INCISO C) IMPUESTOS GANANCIAS-	02	01	01	02	01	003	14	\$ 566.730
LEY 24.699 -AP. 4 BIENES PERSONALES-	02	01	01	02	01	004	14	\$ 1.332.277
LEY 24.977 -REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES-	02	01	01	02	01	005	14	\$ 322.170
<b>TOTAL RECURSOS AÑO 2006</b>								<b>\$ 57.677.501</b>

## ANEXO III

PRESUPUESTO 2006  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01  
PLANTA DE PERSONAL

## DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	<u>35</u>
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	<u>2</u>
SUB-TOTAL	5
TOTAL	<u><u>40</u></u>

## ANEXO IV

PRESUPUESTO 2006  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01  
PLANTA DE PERSONAL

## PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

## PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

HL4	26
HL5	17
HL6	27
HL7	22
HLA	29
HLB	28
HLC	15
HLD	22
HLE	22
HLH	2
HLL	35
	<hr/>
SUB-TOTAL	245
	<hr/> <hr/>
TOTAL	245

## ANEXO V

PRESUPUESTO 2006  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01  
PLANTA DE PERSONAL

## PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

## FUNCIONARIOS SUPERIORES

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FL4	1
FL3	2
FL2	3
FL1	0
	<hr/>
SUB-TOTAL	6

## PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

HL4	86
HL5	20
HL6	26
HL7	11
HLA	25
HLB	8
HLC	2
HLK	1
	<hr/>
SUB-TOTAL	179
	<hr/>
TOTAL	185
	<hr/> <hr/>

### POLITICA DE LA JURISDICCION

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, acorde lo determina la Constitución provincial, tiene la obligación de debatir y sancionar los instrumentos legales que dan marco jurídico a la sociedad. En consecuencia, la Honorable Cámara de Diputados cuenta con el mandato constitucional de legislar, entendiéndose por tal, sancionar leyes.

Asimismo, el texto constitucional le establece otras atribuciones, por ejemplo: sanción de Resoluciones y Declaraciones, prestar Acuerdos, sustanciar el Juicio Político, intervenir en el Jurado de Enjuiciamiento, crear Comisiones investigadoras, etc.; y, a partir de ello, surgen diversas actividades legislativas y administrativas que abarcan una amplia área temática.

La Biblioteca del Poder procurará optimizar sus servicios mejorando el nivel de atención a los señores legisladores, otros entes oficiales y a la comunidad en general, incorporando material de consulta y disminuyendo los tiempos en las tareas de atención.

A través de la Presidencia se tratará de resolver imprevistos que requieran una urgente solución, apoyando la gestión de entidades privadas sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal, y a las personas físicas de escasos recursos. Además, tiene a su cargo el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de ex legisladores fallecidos, la resolución de los sumarios administrativos, etc.

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia deben realizar diversas actividades protocolares en función del Cuerpo, propiciando y participando en distintos eventos de interés general.

El Poder cuenta con un Programa de Subsidios, destinado a asistir a personas de escasos recursos económicos.

Para poder cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales y las metas fijadas, este Poder debe capacitar y entrenar a su personal en forma continua, actualizando e incorporando permanentemente el equipamiento necesario para el desarrollo integral del mismo. Asimismo, se procurará asistir al personal de la Casa a través de diversas actividades que tiendan a mejorar la atención al mismo.

La Honorable Legislatura, a través de un programa, promoverá distintas actividades con el fin de fortalecer los vínculos de este Poder Legislativo con la comunidad.

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

ACE 001 000 000 - CONDUCCION SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)  
Unidad responsable: PRESIDENCIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

El señor vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual requiere del apoyo de un sector de Comunicación Social y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones de Cámara, responsabilizarse por los bienes, altas, modificaciones y bajas de todo el personal, la autorización de las licitaciones públicas, etc.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el señor presidente, quien cuenta con el apoyo de una (1) Secretaría y dos (2) Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa sirven de apoyo en el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de la seguridad, la recepción de personas ajenas al Poder, la aprobación de las licitaciones públicas, de dar ingreso a la Cámara a los distintos proyectos que remiten las distintas Comisiones legislativas para su tratamiento.

El señor secretario es el máximo referente administrativo y legislativo del Poder en su calidad de funcionario permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los señores vicepresidente 1º y 2º de la Cámara.

**Objetivo:**

Realizar todas las tramitaciones que permitan satisfacer, con la mayor eficiencia, las necesidades del área, las inherentes a la prensa institucional vinculada con la gestión legislativa, las actividades protocolares, el otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
PERSONAL	\$ 2.927.328
BIENES DE CONSUMO	\$ 264.841
SERVICIOS	\$ 1.270.086
GASTOS DE PRESIDENCIA	\$ 48.000
BIENES DE CAPITAL	\$ 256.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.766.255</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

PRG 002 000 000 - FORMACION Y SANCION DE LEYES  
 Unidad responsable: PRESIDENCIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) señores diputados y una estructura interna funcional.

En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) señores diputados están agrupados actualmente en trece (13) Bloques políticos que seguidamente se detallan:

- Movimiento Popular Neuquino
- Partido Justicialista
- Apertura Popular de Neuquén
- Alianza Frente ARI - Partido Intransigente
- Frente Grande
- Movimiento de Integración y Desarrollo
- Partido RECREAR para el Crecimiento
- Unión Cívica Radical
- Movimiento Libres del Sur
- Coherencia y Honestidad
- 17 de Octubre
- Nuevo Horizonte
- Opción Federal

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Por otra parte la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar Leyes, Resoluciones y Declaraciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

**Objetivo:**

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

**Metas de la categoría programática**

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Normas legales sancionadas	Trámite	52
Proyectos presentados	Proyecto	156

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
PERSONAL	\$ 8.078.691
BIENES DE CONSUMO	\$ 33.276
SERVICIOS	\$ 650.000
GASTOS DE BLOQUES POLITICOS	\$ 2.066.400
BIENES DE CAPITAL	\$ 95.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.923.367</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**  
 PRG 003 000 000 -ASISTENCIA SOCIAL  
 Unidad responsable: PRESIDENCIA

### DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

#### Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

#### Objetivo:

Cubrir, con la mayor eficiencia, las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades privadas sin fines de lucro, entes sin fines de lucro, y otros entes del Gobierno nacional, provincial y municipal, a través de transferencias.

#### Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Asistencia a personas de escasos recursos	Personas	3.000
Asistencia a entidades privadas	Entes	14
Asistencia a entidades nacionales	Entes	10
Entes comunales	Entes	15

#### Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION	IMPORTE
EROGAC. P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 475.000
EROGAC.P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 30.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 505.000</b>

PRESUPUESTO 2006  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
JUR. 11 - SA. 01  
NAP 004 000 000 - CREDITO ADICIONAL  
Unidad responsable: PRESIDENCIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

La presente categoría programática comprende el crédito adicional incorporado en forma preventiva y sin asignación específica, hasta tanto sea incluido definitivamente en una partida de gastos específica, con el fin de equilibrar la proyección de recursos a percibir con el programa de erogaciones a ejecutar para cada ejercicio financiero.

**Objetivo:**

Equilibrar la estimación de recursos con la proyección de erogaciones para un mismo ejercicio financiero.

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

ACE 013 000 000 - RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE  
Unidad responsable: PRESIDENCIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

La presente categoría programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia oficial, inmueble que ocupa el señor vicegobernador y presidente de la Honorable Legislatura Provincial. El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento y de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

La coordinación de las necesidades será promovida por la Unidad de Apoyo y Coordinación (UAC), dependiente de la Presidencia de Cámara.

**Objetivo:**

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia oficial para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$ 50.000
SERVICIOS	\$ 90.445
BIENES DE CAPITAL	\$ 40.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 180.445</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

PRG 101 000 000 - CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO  
Unidad responsable: PRESIDENCIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones que involucren la construcción del nuevo edificio del Poder Legislativo. Asimismo, incluye las ampliaciones que se efectuarán en instalaciones dependientes de este Poder.

**Objetivo:**

Mejorar el funcionamiento de la Honorable Legislatura Provincial.

**Desagregación de la categoría programática**

PRY	001	LEGISLATURAPROVINCIAL	\$ 29.870.527
-----	-----	-----------------------	---------------

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 29.870.527
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.870.527</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**  
 PRG 101 001 000 - LEGISLATURA PROVINCIAL  
 Unidad responsable: PRESIDENCIA

#### DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

**Memoria descriptiva:**

Comprende la construcción de un Nuevo Edificio destinado al Poder Legislativo, en el marco del contrato celebrado entre la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, organismo que actúa por cuenta y orden de este Poder, y la Empresa Adjudicataria.

**Objetivo:**

Dotar al edificio de una infraestructura acorde a las funciones propias del Poder Legislativo, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de todas las dependencias.

#### Desagregación de la categoría programática

OBR	001	EDIFICIO PODER LEGISLATIVO	\$	29.870.527
-----	-----	----------------------------	----	------------

#### Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de edificios	Metros cuadrados	13.740

#### Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION	IMPORTE
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 29.870.527
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.870.527</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

PRG 006 000 000 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO

Unidad responsable: SECRETARIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo mediante refrigerios extraordinarios y la provisión de uniformes. Asimismo, actividades dirigidas a los hijos de los empleados de esta Cámara, tales como el jardín maternal, la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Se incorporan a esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL) cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa.

Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

**Objetivo:**

Para el presente año se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

**Metas de la categoría programática**

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Personas beneficiadas	Persona	450

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$ 163.000
SERVICIOS	\$ 204.000
EROGAC. P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 24.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 391.000</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

PRG 007 000 000 - DIFUSION DEL PARLAMENTO Y  
DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL  
Unidad responsable: SECRETARIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

Las acciones de este Programa comprenderán la promoción distintas actividades que fortalezcan los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, a través de eventos culturales, deportivos, ciclos de conferencias y exposiciones, etc. Este Poder participará en dichas actividades en forma directa y en otras actuará como propulsor.

Asimismo, se efectuarán actividades para generar un espacio de participación en el que se situará a los niños en las funciones de este Poder, con la finalidad de dar a conocer los mecanismos de formación y sanción de leyes, elaboración de anteproyectos, etc. El contacto directo le proporcionará al niño un aprendizaje más notable.

Dichas actividades se desplegarán en coordinación con organismos competentes y en forma directa; las mismas se darán a conocer a través de los medios de mayor difusión.

**Objetivo:**

Para el presente año se ha programado la realización de actividades tendientes a la integración y participación de los distintos sectores de la comunidad en sus actividades propias y otras específicas de este Poder.

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$ 49.700
SERVICIOS	\$ 364.985
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 414.685</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

PRG 007 001 000 - DIFUSION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA  
 Unidad responsable: SECRETARIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa en relación a su rol directo con la sociedad. A través de ello buscará informar a la comunidad en general sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos a tal fin, incluyendo la implementación de un Parlamento Infantil dirigido a los niños de las escuelas de la Provincia, dando a conocer a los mismos la experiencia directa sobre el funcionamiento del Poder.

Por otro lado, dentro de las actividades a implementar se prevé la impresión de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de Constituciones provinciales, para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de un acercamiento más directo de ésta con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

**Objetivo:**

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general, a través de la divulgación de boletines, la distribución de Constituciones provinciales, la continuidad del Parlamento Infantil y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

**Metas de la categoría programática**

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Boletines de divulgación	Impresiones	50.000
Constituciones	Impresiones	10.000

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$ 32.900
SERVICIOS	\$ 171.485
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 204.385</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

PRG 007 002 000 - PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL  
 Unidad responsable: SECRETARIA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

La Secretaría de la Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, promoverá la participación de este Poder Legislativo en ciclos de conferencias realizados y/o auspiciados por este Poder en los que se abordarán diferentes temáticas de interés general tales como: reforma de la Constitución provincial, políticas económicas y educativas, la salud preventiva (SIDA, drogadicción, etc.), además de poder contar con la colaboración de una institución de la jerarquía de la UNICEF, que a través del asesoramiento profesional se abordarán temáticas relacionadas con la asistencia sanitaria, la nutrición, la enseñanza primaria y la inmunización infantil.

Asimismo, se desarrollarán diferentes eventos y exposiciones culturales, deportivas, homenajes a distintas personalidades ilustres de nuestra Provincia y otros, como otra manera de acercar la imagen de la Honorable Legislatura a la comunidad.

En virtud de lo expuesto, se propone realizar para el presente año entre 10 y 15 conferencias, eventos y exposiciones.

**Objetivo:**

Auspiciar eventos, exposiciones y ciclos de conferencias, abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

**Metas de la categoría programática**

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Apoyar a la actividad a través de conferencias y exposiciones	Eventos	15

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$ 16.800
SERVICIOS	\$ 193.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 210.300</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

ACE 008 000 000 - ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTROL  
 Unidad responsable: PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse por la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de capital, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos, y de toda otra actividad que compete a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Dirección de Administración, un Despacho y las Direcciones de Informática, Recursos Humanos y Servicios Generales con todas sus dependencias.

Forman parte de su estructura, el Departamento de Contaduría, responsable de la liquidación de los gastos y de la planificación, elaboración, verificación y control presupuestario, y el Departamento de Auditoría Interna. Los Departamentos de Personal y de Sueldos suministran información y requieren el consecuente apoyo de la Dirección de Recursos Humanos.

Por otra parte, se cuenta con un área de Informática con el fin de lograr el mayor aprovechamiento tecnológico, a través del desarrollo de software, actualización y mantenimiento de la página web institucional, soporte técnico y actividades análogas.

**Objetivo:**

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
PERSONAL	\$ 4.214.144
BIENES DE CONSUMO	\$ 440.266
SERVICIOS	\$ 1.293.510
JUBILACIONES Y PENSIONES	\$ 866.667
BIENES DE CAPITAL	\$ 277.800
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.092.387</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**

ACE 010 000 000 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

La Constitución, en sus artículos 84 y 96, le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una estructura administrativa que coadyuva con la concreción de sus fines.

En el caso específico de la actividad legislativa, el órgano creado para realizar las tareas de apoyo y colaboración con la actividad de la Cámara es la Prosecretaría Legislativa; sus sectores son los que desarrollan todas las tareas previas, durante y pos reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está compuesta de una Dirección General Legislativa, un Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Archivo y Mesa de Entradas y Salidas. Además, incluye el Cuerpo de Taquígrafos y el sector de Audio y Grabación, ambos fundamentales para el óptimo desenvolvimiento de las sesiones de Cámara.

**Objetivo:**

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
PERSONAL	\$ 2.318.704
BIENES DE CONSUMO	\$ 69.155
SERVICIOS	\$ 75.476
BIENES DE CAPITAL	\$ 141.178
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.604.513</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**  
PRG 011 000 000 - BIBLIOTECA  
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

### DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

**Memoria descriptiva:**

La Dirección de Biblioteca fue creada por Ley 250, y presta un servicio a la comunidad de reconocida trayectoria. Cuenta con abundante material bibliográfico para escuelas primarias y secundarias, siendo permanente la concurrencia de alumnos de distintos establecimientos educativos. Es una institución técnico-cultural y debe satisfacer las necesidades de los señores legisladores, Comisiones parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos (2) áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y órdenes del día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad.

**Objetivo:**

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran de dicho servicio.

#### Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Atención de usuarios	Usuarios	10.000

#### Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION	IMPORTE
PERSONAL	\$ 642.184
BIENES DE CONSUMO	\$ 11.186
SERVICIOS	\$ 5.094
BIENES DE CAPITAL	\$ 54.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 712.464</b>

**PRESUPUESTO 2006**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**JUR. 11 - SA. 01**  
 PRG 012 000 000 - CAPACITACION  
 Unidad responsable: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA**

**Memoria descriptiva:**

Como parte de la Dirección de Personal, este Poder cuenta con un área de Capacitación cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que el personal concluya sus estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con la Dirección de la Función Pública, dependiente del Poder Ejecutivo provincial, para ser parte integrante o complementaria de la realización del entrenamiento y capacitación permanente del personal.

Además, debe suministrar la información y realizar las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

**Objetivo:**

Capacitar en forma continua a todo el personal del Poder Legislativo, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita el óptimo desenvolvimiento dentro del nuevo contexto global.

**Metas de la categoría programática**

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Educación formal en distintos niveles	Alumno	30
Capacitación a personal del organismo	Personas	300

**Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto**

DESCRIPCION	IMPORTE
PERSONAL	\$ 90.608
BIENES DE CONSUMO	\$ 13.500
SERVICIOS	\$ 98.750
BIENES DE CAPITAL	\$ 14.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 216.858</b>

## LEY 2516

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

**Artículo 1º:** Fíjase en la suma de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos noventa y seis (\$ 137.805.596) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2006, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se indican a continuación:

**PROGRAMAS**

ACE	1	CONDUCION SUPERIOR	\$	11.478.940
PRG	2	PRIMERA INSTANCIA	\$	30.966.187
PRG	3	SEGUNDA INSTANCIA	\$	10.855.726
PRG	4	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	\$	554.035
PRG	5	INSTANCIA UNICA	\$	842.455
PRG	6	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	\$	1.407.524
ACO	7	DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES	\$	4.833.105
ACE	8	CAPACITACION	\$	133.907
PRG	21	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	\$	9.825.203
PRG	31	MINISTERIO PUBLICO DEFENSA OFICIAL	\$	11.679.588
ACE	41	ADMINISTRACION GENERAL	\$	3.020.417
ACE	42	DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA	\$	4.967.118
PRG	43	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	\$	2.548.416
ACE	44	ARCHIVO GRAL. Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	\$	658.168
ACE	51	SECRETARIA DE INFORMATICA	\$	5.441.982
ACO	61	OFICINA DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIONES	\$	2.166.577
PRG	62	JUSTICIA DE PAZ	\$	5.063.698
PRG	71	JUSTICIA ELECTORAL	\$	595.290
PRG	104	CONS. DE EDIFICIOS P/LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	\$	29.019.779
PRG	111	FORTALECIMIENTO INST. DEL PODER JUDICIAL	\$	1.747.481
<b>TOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>137.805.596</b>

**OBJETO DEL GASTO**

1	PERSONAL	\$	85.818.051
2	BIENES DE CONSUMO	\$	4.244.000
3	SERVICIOS	\$	11.268.400
4	PRACTICAS RENTADAS	\$	96.000
9	TRABAJOS PUBLICOS	\$	25.767.260
15	BIENES PREEXISTENTES	\$	5.000.000
21	BIENES DE CAPITAL	\$	5.611.885
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 137.805.596</b>

**Artículo 2°:** Estímase en la suma de pesos ciento seis millones noventa y cuatro mil noventa y seis (\$ 106.094.096) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1°.

<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$ 8.015.692</b>
MULTAS	\$ 90.000	
TASAS REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	\$ 150.000	
TASAS REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE	\$ 3.500.000	
LEY 1971 - Art. 3°, inc. d)	\$ 2.350.000	
TASAS JUZGADOS	\$ 1.800.000	
INGRESOS VARIOS	\$ 120.692	
INGRESOS ART	\$ 5.000	
RECURSOS DE CAPITAL		\$ 79.096
RECUPERACION PRESTAMOS	\$ 79.096	
REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL		\$ 97.999.308
DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23.548	\$ 83.714.688	
LEY 24.621 - AP. B. EXCED. CONURBANO BON.	\$ 8.953.794	
LEY 24.699 - Art. 5° inc. C) IMP. GANANCIAS	\$ 1.360.152	
LEY 24.699 - Art. 4° BIENES PERSONALES	\$ 3.197.466	
LEY 24.977 - REGIMEN SIMPLIFICADO PEQ. CONTRIB.	\$ 773.208	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 106.094.096</b>

**Artículo 3°:** Estímase la Necesidad de Financiamiento en la suma de pesos treinta y un millones setecientos once mil quinientos (\$ 31.711.500), de acuerdo al siguiente balance preventivo:

- EROGACIONES	\$ 137.805.596
- RECURSOS	\$ 106.094.096
- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 31.711.500

**Artículo 4°:** Estímase el Financiamiento Neto en la suma de pesos treinta y un millones setecientos once mil quinientos (\$ 31.711.500), conformado por Fuentes Financieras - Superávit de Ejercicios Anteriores.

**Artículo 5°:** Fijase en un mil seiscientos treinta y ocho (1.638) cargos la planta de personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil seiscientos (1.600) cargos de la planta de personal permanente y treinta y ocho (38) cargos de la planta de personal temporario.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Francisco Mirco Suste*  
Vicepresidente 2° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2516**

Neuquén, 16 de junio de 2006

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

**Decreto N° 1093/06.**

**Fdo.) SOBISCH**  
**LARA**

## LEY 2517

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**TITULO I**

**DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** Fíjase en la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 2.142.724.834) el total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos uno (\$ 57.677.501) el total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos noventa y seis (\$ 137.805.596) el total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial, y en la suma de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 332.956.544) la Coparticipación a Municipios -Ley 2148-; resultando el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2006 en la suma de pesos dos mil seiscientos setenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 2.671.164.475) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C, 7D, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A y 10B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

**PODER EJECUTIVO**

FINALIDADES	TOTAL CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES
1 - Administración Gubernamental	240.069.296	213.972.141	26.097.155
2 - Seguridad	239.091.426	182.487.817	56.603.609
3 - Salud	308.897.436	286.744.947	22.152.489
4 - Bienestar Social	303.566.829	182.483.791	121.083.038
5 - Cultura y Educación	657.003.556	609.693.123	47.310.433
6 - Ciencia y Técnica	1.028.960	281.375	747.585
7 - Desarrollo de la Economía	338.591.539	147.359.386	191.232.153
8 - Deuda Pública	54.475.792	54.475.792	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>2.142.724.834</b>	<b>1.677.498.372</b>	<b>465.226.462</b>

**PODER LEGISLATIVO**

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	57.677.501	26.898.996	30.778.505

**PODER JUDICIAL**

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	137.805.596	101.426.451	36.379.145

**COPARTICIPACION MUNICIPIOS LEY 2148**

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	332.956.544	332.956.544	--

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
<u>2.671.164.475</u>	<u>2.138.780.363</u>	<u>532.384.112</u>

El Poder Ejecutivo confeccionará las planillas anexas del Presupuesto de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 2º:** Fijase una suma adicional de pesos trescientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 357.648.250) al Total de Erogaciones previsto en el artículo 1º de la presente Ley, a financiar con la emisión del Título de Deuda para el Desarrollo Provincial.

El Poder Ejecutivo asignará a cada una de las obras los fondos provenientes de las suscripciones de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3º de la Ley 2505.

**Artículo 3º:** Estímase en la suma de pesos dos mil setecientos catorce millones ciento treinta y nueve mil ochocientos veintiocho (\$ 2.714.139.828) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 11, 12, 13A y 13B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Recursos de Administración Central		2.577.949.101
- Corrientes	2.566.013.633	
- De Capital	11.935.468	
Recursos de Organismos Descentralizados		136.190.727
- Corrientes		102.042.039
- De Capital		34.148.688
TOTAL		2.714.139.828

**Artículo 4º:** Fijase en la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y dos (\$ 138.890.272) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda y pesos nueve millones seiscientos noventa mil doscientos noventa y nueve (\$ 9.690.299) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 16A y 16B del Anexo I que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil quinientos setenta y uno (\$ 148.580.571).

**Artículo 5º:** Estímase en la suma de pesos ciento cinco millones seiscientos cinco mil doscientos dieciocho (\$ 105.605.218) el financiamiento total de la Administración provincial, neto del monto determinado en el artículo 2º, conforme el detalle que figura en la planilla 17 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 6º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 15A, 15B, 18A, 18B y 19 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

- Erogaciones (Artículo 1º)	2.671.164.475
- Recursos (Artículo 3º)	2.714.139.828
- Superávit Presupuestario Proyectado	<u>42.975.353</u>
- Fuentes Financieras (Artículo 5º)	105.605.218
- Aplicaciones Financieras (Artículo 4º)	148.580.571
- Financiamiento Neto	<u>-42.975.353</u>
- Erogaciones Ley 2505 (Artículo 2º)	357.648.250
- Recursos Ley 2505	357.648.250
- Variación de Disponibilidades	<u>0</u>

**Artículo 7º:** Los importes en concepto de "Contribuciones" que se incluyen en la planilla 14 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

**Artículo 8º:** Destínase para el Ejercicio 2006 la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) a la obra "Construcción y equipamiento del área quirúrgica y adecuación complejidad del hospital Rincón de los Sauces" y la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 1.350.384) para la obra "Hospital Piedra del Aguila, Complejidad III".

El Poder Ejecutivo realizará las reestructuras correspondientes dentro del monto total de erogaciones fijadas en el artículo 1° de la presente Ley.

## CAPITULO II

## PLANTA DE PERSONAL

**Artículo 9°:** Fíjase la planta permanente y temporaria en treinta y seis mil doscientos cuarenta (36.240) el número de cargos según Anexo II que forma parte de la presente Ley, y en noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco (93.695) el número de horas cátedra de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	33.157	23.418	9.739
- Partida Ppal. Transf.Ctes.	975	372	603
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>	<b>34.132</b>	<b>23.790</b>	<b>10.342</b>
PODER LEGISLATIVO	470	285	185
PODER JUDICIAL	1.638	1.600	38
<b>PLANTA DE PERSONAL TOTAL</b>	<b>36.240</b>	<b>25.675</b>	<b>10.565</b>
b) HORAS-CATEDRA			
- Partida Ppal. Personal	86.268	22.500	63.768
- Partida Ppal. Transf. Ctes	7.427	700	6.727
<b>TOTAL</b>	<b>93.695</b>	<b>23.200</b>	<b>70.495</b>

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Instituto de Seguridad Social y la Dirección General de Lotería y Quiniela- modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

## CAPITULO III

## DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

**Artículo 10°:** Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que éste determine a fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

**Artículo 11°:** Los organismos podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, sólo cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

**Artículo 12º:** La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1º y 5º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, efectuarán las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación.

**Artículo 13º:** El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o efectuar una disminución del Presupuesto de gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

**Artículo 14º:** El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 5º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141.

**Artículo 15º:** En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en "Contribuciones y Transferencias" para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

**Artículo 16º:** Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

**Artículo 17º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean.

Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

**Artículo 18º:** El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

**Artículo 19º:** La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo para su modificación.

**Artículo 20º:** Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el ministro de Hacienda y Finanzas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas; con excepción de las reestructuras de las partidas de personal por reubicaciones, que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141.

#### CAPITULO IV

#### DEL USO DEL CREDITO

**Artículo 21º:** Fíjase en pesos trescientos noventa y un millones ochocientos cincuenta mil novecientos nueve (\$ 391.850.909) el monto autorizado del Uso del Crédito, de los cuales la suma de pesos trescientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 357.648.250) se instrumentará en el marco de la autorización conferida por la Ley 2505 de emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial.

**Artículo 22º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

**Artículo 23º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar y/o reestructurar la deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno nacional derivadas del pago, por parte de este último, de los servicios de la Deuda Pública correspondiente a préstamos contraídos con organismos multilaterales de crédito, mediante la compensación de las acreencias de la Provincia con el Estado nacional.

**Artículo 24º:** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

**Artículo 25º:** A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al

Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías de Petróleo y Gas.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

## TITULO II

### PRESUPUESTOS OPERATIVOS

**Artículo 26º:** Fijase en la suma de pesos cincuenta y seis millones dieciocho mil trescientos (\$ 56.018.300) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2006. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al Presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

**Artículo 27º:** Fijase en la suma de pesos ciento cuarenta y un millones seiscientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 141.603.658) el Presupuesto de la Cuenta Especial del Ente Provincial de Energía del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2006. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al Presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

**Artículo 28º:** Fijase en la suma de pesos quinientos catorce millones novecientos siete mil quinientos setenta (\$ 514.907.570) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2006. El Poder Ejecutivo aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

**Artículo 29º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-335/04; O-336/04; O-337/04; O-338/04; O-340/04; O-341/04; O-342/04; O-004/05; O-006/05; O-009/05; O-011/05; O-012/05; O-013/05; O-014/05; O-015/05; O-016/05; O-017/05; O-018/05; O-019/05; O-020/05; O-021/05; O-022/05; O-023-05; O-024/05; O-025/05; O-027/05; O-028/05; O-029/05; O-030/05; O-031/05; O-032/05; O-034/05; O-035/05; O-038/05; O-039/05; O-041/05; O-042/05; O-044/05; O-045/05; O-046/05; O-047/05; O-048/05; O-049/05; O-050/05; O-051/05; O-057/05; O-058/05; O-059/05; O-060/05; O-061/05; O-062/05; O-063/05; O-066/05; O-067/05; O-068/05; O-074/05; O-075/05; O-076/05; O-077/05; O-078/05; O-079/05; O-080/05; O-081/05; O-085/05; O-086/05; O-088/05; O-099/05; O-103/05; O-104/05; O-105/05; O-106/05; O-108/05; O-109/05 y agregado O-424/05; O-110/05; O-112/05; O-113/05; O-114/05; O-115/05; O-117/05; O-119/05; O-121/05; O-122/05; O-125/05; O-126/05; O-127/05; O-131/05; O-132/05; O-133/05; O-135/05; O-136/05; O-138/05; O-144/05; O-145/05; O-146/05; O-161/05 ; O-162/05; O-163/05; O-165/05; O-166/05; O-167/05; O-169/05; O-170/05; O-172/05; O-173/05; O-174/05; O-175/05; O-178/05; O-179/05; O-180/05; O-181/05; O-185/05; O-188/05; O-189/05; O-192/05; O-193/05; O-198/05; O-208/05; O-211/05; O-212/05; O-280/05; O-281/05; O-282/05; O-306/05; O-317/05; O-328/05; O-336/05; O-337/05; O-338/05; O-339/05; O-340/05; O-341/05; O-342/05; O-344/05; O-345/05; O-346/05; O-347/05; O-348/05; O-349/05; O-350/05; O-351/05; O-353/05; O-357/05; O-358/05; O-359/05; O-360/05; O-364/05; O-365/05; O-366/05; O-367/05; O-368/05; O-369/05; O-370/05; O-371/05; O-372/05; O-373/05; O-384/05; O-385/05; O-387/05; O-394/05; O-410/05; O-411/05; O-413/05; O-415/05; O-416/05; O-418/05; O-419/05; O-420/05; O-421/05; O-422/05; O-425/05; O-428/05; O-439/05; O-451/05; O-452/05; O-453/05; O-454/05; O-457/05; O-460/05; O-461/05; O-463/05; O-470/05; O-474/05; O-475/05; O-476/05; O-477/05; O-478/05; O-479/05; O-480/05; O-481/05; O-482/05; O-484/05; O-486/05; O-487/05; O-489/05; O-496/05; O-497/05; O-498/05; O-499/05; O-006/06; O-007/06; O-008/06; O-010/06; O-011/06; O-012/06; O-014/06; O-016/06; O-017/06; O-026/06; O-027/06; O-028/06; O-034/06; O-039/06; O-042/06; O-051/06, O-052/06, O-053/06 y O-056/06, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

**Artículo 30º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaría  
H. Legislatura del Neuquén

*Francisco Mirco Suste*  
Vicepresidente 2º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2517**

Neuquén, 16 de junio de 2006

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Decreto N° 1096/06**

**FDO.) SOBISCH  
LARA**



# ***CLASIFICADOR***



**I - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS****RUBRO 1. INGRESOS****TIPO 1. INGRESOS CORRIENTES**

Ingresos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, las rentas de su patrimonio y de los regímenes de coparticipación.

**SUBTIPO 01. INGRESOS TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

**CLASE 01. IMPUESTOS PROVINCIALES**

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial.

**CONCEPTO 01. INGRESOS BRUTOS**

Impuesto que grava los ingresos brutos.

**CONCEPTO 02. INMOBILIARIO**

Impuesto que grava la posesión de bienes patrimoniales.

**CONCEPTO 03. SELLOS**

Impuesto que grava los actos jurídicos.

**CONCEPTO 04. ACTIVIDADES HIPICAS**

Impuesto que grava las apuestas hípicas.

**CONCEPTO 05. OTROS IMPUESTOS**

Impuestos que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

**CLASE 02. IMPUESTOS NACIONALES****CONCEPTO 01. REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL**

Ingresos provenientes del régimen de la Ley 23.548 y complementarias.

**CONCEPTO 02. REGIMENES ESPECIALES**

Ingresos provenientes de los regímenes establecidos por las Leyes 23.906; 23.966; 24.049; 24.621 y sus modificaciones; FEDEI; FONAVI; Fondo de Desequilibrios Fiscales, etc.

**SUBTIPO 02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas, como son los ingresos por tasas, derechos, primas, multas, etc.

**CLASE 01. TASAS, DERECHOS, MULTAS Y OTROS**

**TASAS:** importes pagados al Estado en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

**DERECHOS:** recursos que se recaudan por concepto del uso de bienes de propiedad del Estado o la utilización de servicios brindados por éste.

**MULTAS:** recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

**OTROS:** otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

**SUBTIPO 03. REGALIAS**

Ingresos provenientes por la concesión de áreas para la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

**CLASE 01. PETROLIFERAS**

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

**CLASE 02. GASIFERAS**

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

**CLASE 03. HIDROELECTRICAS**

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.

**SUBTIPO 04. INGRESOS DE OPERACION**

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios que hacen al objeto de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye, además, los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

**CLASE 01. VENTAS BRUTAS****CLASE 02. OTROS INGRESOS DE OPERACION****SUBTIPO 05. RENTAS DE LA PROPIEDAD**

Comprende los ingresos por arrendamientos o alquileres, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

**CLASE 01. INTERESES****CLASE 02. DIVIDENDOS****CLASE 03. OTRAS RENTAS FINANCIERAS****SUBTIPO 06. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

**CLASE 01. DEL SECTOR PRIVADO****CONCEPTO 03. DE EMPRESAS PRIVADAS****CLASE 02. DEL SECTOR PUBLICO****CONCEPTO 01. DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL****CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL****SUBTIPO 07. DEUDA DEL ESTADO NACIONAL**

Recursos percibidos durante el Ejercicio por concepto de recursos corrientes adeudados por el Estado nacional correspondientes a anteriores ejercicios.

**TIPO 2. RECURSOS DE CAPITAL**

Ingresos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

**SUBTIPO 01. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles, venta de otros bienes.

**SUBTIPO 02. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

**CLASE 04. DEL SECTOR PUBLICO****CONCEPTO 01. DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL****CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL****SUBTIPO 03. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA**

Recursos provenientes de la venta de acciones o cuotas partes de capital, recupero de préstamos de corto y largo plazo y disminución de activos financieros.

**CLASE 01. VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas del sector privado, público y externo, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

**CLASE 02. RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO**

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

**CONCEPTO 01. DEL SECTOR PRIVADO****CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO****CLASE 03. RECUPERACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO**

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

**CONCEPTO 01. DEL SECTOR PRIVADO****CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO****CLASE 04. DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS**

Recursos originados por la reducción en la colocación de fondos con relación al saldo inicial.

**TIPO 3. FUENTES FINANCIERAS****SUBTIPO 01. ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS**

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc., y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder. Incluye, además, los recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo, así como la conversión de la deuda por refinanciación.

**CLASE 01. COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO****CLASE 02. COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO****CLASE 03. COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO****CLASE 04. COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO****CLASE 05. OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO****CLASE 06. OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO****CLASE 07. CONVERSION DE LA DEUDA POR REFINANCIACION****SUBTIPO 02. INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS****CLASE 01. RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES**

Disponibilidades remanentes de la gestión de ejercicios anteriores de la Administración Central y de los organismos descentralizados.

**SUBTIPO 03. OTRAS DISMINUCIONES FINANCIERAS****CLASE 01. ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Anticipo a proveedores y contratistas efectuados en ejercicios anteriores, por bienes u obras que se incorporan al Estado en ejercicios posteriores.

**RUBRO 2. RECURSOS AFECTADOS**

Comprende la afectación de recursos provenientes del régimen de coparticipación federal, regalías hidrocarburíferas, destinados en virtud de leyes provinciales al financiamiento de organismos descentralizados y/o entes autárquicos.

**RUBRO 3. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Recursos originados en las contribuciones de la Administración Central y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto de la Administración provincial destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la Administración Central y organismos descentralizados que también consolidan en dicho Presupuesto.

**TIPO 01. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

**TIPO 02. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

**TIPO 03. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

**RUBRO 9. ECONOMIAS A REALIZAR****CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES****II - CLASIFICACION ECONOMICA****SECCION 1. EROGACIONES CORRIENTES**

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses de la deuda y a las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

**SECTOR 1. OPERACION**

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

**SECTOR 2. INTERESES DE LA DEUDA**

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del Gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

**SECTOR 3. TRANSFERENCIAS**

Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

**SECTOR 4. A CLASIFICAR**

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

**SECTOR 12. REFORMA DEL ESTADO**

Erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial.

**SECCION 2. EROGACIONES DE CAPITAL**

Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

**SECTOR 3. TRANSFERENCIAS**

Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

**SECTOR 5. INVERSION REAL**

Erogaciones que se prevén realizar en el curso del ejercicio fiscal para la adquisición o construcción de bienes de capital. No comprende las adquisiciones de bienes preexistentes. En los casos de adquisición de bienes o ejecución de trabajos públicos, con ayuda financiera nacional o extranjera, aportada por entidades financieras, bancarias, no bancarias u otras entidades públicas o privadas -salvo los proveedores y contratistas-, los aportes figurarán ingresados

como recursos del Presupuesto y las erogaciones incluirán por lo tanto el uso de tales recursos. Se excluyen de este sector la amortización, los intereses y los gastos de las deudas originadas por ayuda financiera de la índole aludida.

**SECTOR 6. BIENES PREEXISTENTES**

Bienes de capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran, previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en la Partida Principal 21-Bienes de Capital. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encuadrarse dentro de la Partida Principal 09-Trabajos Públicos.

**SECTOR 7. INVERSION FINANCIERA**

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de política y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

**SECTOR 8. A CLASIFICAR**

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

**SECCION 3. EROGACIONES FIGURATIVAS**

Contribuciones de la Administración Central y organismos descentralizados destinados a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración provincial.

**SECTOR 9. CONTRIBUCIONES**

Este sector responde a las erogaciones definidas en la Sección 3-Erogaciones Figurativas.

**SECCION 4. APLICACIONES FINANCIERAS**

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos, como por ejemplo: Erogaciones para atender Amortización de Deudas, Adelantos a Proveedores y Contratistas, Consolidación de Deudas-Ley 1947, Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales.

**SECTOR 10. EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS****SECTOR 11. EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS****SECTOR 13. LEY 1947 - CONSOLIDACION DE DEUDAS- SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES**

Erogaciones para atender las deudas incluidas en la Ley 1947, y las originadas por sentencias judiciales y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947.

**III - CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO****PARTIDA PRINCIPAL 01. PERSONAL**

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender las actividades y trabajos del Estado provincial. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

**PARTIDAS PARCIALES****01. PLANTA PERMANENTE**

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas. Incluye aquel personal que, perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas.

**02. PLANTA TEMPORARIA**

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, suplentes, etc. Incluye aquel personal que, perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas.

**03. PERSONAL MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO**

Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

**04. PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO**

Personal que se desempeña en las comisiones de fomento de la Provincia.

**05. PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744**

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley nacional 20.744, de Contrato de Trabajo.

**06. PERSONAL DE PLANTA POLITICA**

Personal que se desempeña en cargos de autoridad política, funcionarios superiores, asesores de gobierno y aquellos cargos que se hubieren creado dentro la planta política y que no provengan de las plantas permanente y temporaria.

**PARTIDAS SUBPARCIALES****01. RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS DEL PERSONAL**

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos, por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración.

**02. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

**03. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

**04. ASIGNACIONES FAMILIARES**

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

**05. CONTRIBUCIONES PATRONALES**

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

**06. SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO**

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

**07. INDEMNIZACION POR JUBILACION POR INVALIDEZ**

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

**08. ACCIDENTES DE TRABAJO**

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el artículo 48 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

**PARTIDA PRINCIPAL 02. BIENES DE CONSUMO**

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

**PARTIDAS PARCIALES****01. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceite y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca. Asimismo, incluye el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o soberración liquidada de acuerdo a las normas en vigencia.

**02. PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS**

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

**03. TEXTILES Y CONFECCIONES**

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

**04. MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS**

Madera y corcho, manufacturados o no, y todo otro producto proveniente de esa rama. Incluye carbón vegetal.

**05. PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y UTILES VARIOS DE OFICINA**

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones. Asimismo, comprende los útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas, chapas para fotocopias, contratación con terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales.

**06. PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES**

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc., y productos de ramas industriales conexas tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

**07. EXPLOSIVOS Y MUNICIONES**

Elementos empleados en su armado y montaje, cápsulas y cartuchos, cargados o no, pólvoras, explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etc.

**08. CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS**

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás, empleados en distintos usos, hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sean en planchas, trozos, o bajo la forma de caño, neumáticos, tubos, etc.

**09. PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICA**

Mármoles, mosaicos, arena, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

**10. METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS**

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas. Asimismo, comprende las conservaciones y reparaciones, repuestos, accesorios metálicos menores, destinados a las máquinas, herramientas, vehículos y equipos de la Administración.

**19. OTROS**

Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados "a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

**PARTIDA PRINCIPAL 03. SERVICIOS**

Gastos en servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento del Estado provincial y la reparación y conservación de sus bienes de capital.

**PARTIDAS PARCIALES****01. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluyente cloacal.

**02. TRANSPORTE Y ALMACENAJE**

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

**03. PASAJES**

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajan por cuenta del mismo. Incluye los pasajes a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

Pasajes, costos de los boletos, abonos, que sean necesarios para adquirir el transporte y traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste, y el cumplimiento de la Ley 139. Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10-Viáticos y Movilidad.

**04. COMUNICACIONES**

Servicios telefónicos, radiotelefónicos, postal, etc.

**05. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS**

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia. Servicios prestados para funcionamientos tales como limpieza, desinfección y vigilancia, y para conservación y reparaciones tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.

Comprende, asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros. Incluye la contratación de servicios que sean expresamente financiados por convenios con organismos nacionales, así como el aporte provincial necesario cuando el monto financiado resulte insuficiente para cubrir los contratos a que el organismo nacional se hubiere comprometido por los convenios de referencia.

**06. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional.

**07. SEGUROS Y COMISIONES**

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

**08. ALQUILERES**

Pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

**09. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS**

Pago de impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

**10. VIATICOS Y MOVILIDAD**

Asignaciones que se liquiden al personal de la Administración y el comprendido en la Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado, de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Poderes del Estado. Incluye las asignaciones a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

**12. PREMIOS Y ADHESIONES**

Premios en efectivo o en especie que se instituyen con fines de fomento a las actividades humanas de interés general en sus distintas manifestaciones (culturales, científicas, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc.).

Asimismo, los que se otorguen en la enseñanza de los educados y egresados, como así también al personal de la Administración.

Los premios en especies sólo podrán llevar inscripciones que aludan exclusivamente a la Provincia del Neuquén y a la jurisdicción administrativa correspondiente. Incluye las adhesiones en efectivo del gobierno, en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, deportivas, artísticas, mutualistas, agropecuarias, industriales, etc., ya sean de carácter provincial o internacional.

**13. GASTOS JUDICIALES**

Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador.

**14. MULTAS, RECARGOS E INDEMNIZACIONES**

Gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Recargos o intereses originados por mora en el pago de obligaciones contraídas con personas físicas y/o jurídicas que revistan el carácter de proveedores y contratistas por la provisión de bienes y/o servicios a la Administración Pública provincial.

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.

Excluye indemnizaciones al personal previsto en la Partida Parcial "Asistencia Social al Personal" de la Partida Principal "Personal".

**16. GASTOS PROTOCOLARES Y CORTESIAS**

Gastos originados por la atención de huéspedes oficiales y personalidades. Incluye los gastos por funcionamiento de residencias oficiales y otros motivados por homenajes y actos patrióticos, tales como ofrendas florales, avisos necrológicos, distinciones, condecoraciones, etc.

**17. OTROS**

Gastos en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

**PARTIDA PRINCIPAL 04. GASTOS SIN DISCRIMINAR**

Erogaciones reservadas, atención de situaciones de emergencia, gastos de Bloques políticos y de residencias.

**PARTIDAS PARCIALES****01. GASTOS RESERVADOS**

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

**02. SITUACION DE EMERGENCIA**

Atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

**03. GASTOS DE BLOQUES POLITICOS**

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

**04. GASTOS DE RESIDENCIAS**

Erogaciones por el funcionamiento de residencias oficiales.

**PARTIDA PRINCIPAL 05. INTERESES DE LA DEUDA**

Intereses originados en obligaciones contraídas por la Provincia con organismos dependientes del Gobierno nacional, el exterior y otros organismos o entidades del sector público o privado.

**PARTIDAS PARCIALES****01. INTERESES DE LA DEUDA FLOTANTE**

Intereses originados por financiación a corto plazo en el pago de obligaciones contraídas con personas físicas y/o jurídicas que revistan el carácter de proveedores y contratistas por la provisión de bienes y/o servicios a la Administración Pública provincial.

**02. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA**

Intereses originados en el endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público (deuda pública), pactadas conforme a las modalidades establecidas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

**PARTIDA PRINCIPAL 06. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES**

Gastos del Estado que corresponden a transacciones que no involucren una contraprestación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiados. Incluye becas de estudio e investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades lucrativas, no lucrativas y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos (pasividades).

**PARTIDAS PARCIALES****10. AL SECTOR PUBLICO****11. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES**

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital.

**12. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL**

Subsidios a empresas del Estado provincial para gastos de explotación.

**13. INSTITUCIONES PROVINCIALES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) otorgadas por organismos del sector público provincial.

**14. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales para atender gastos corrientes.

**15. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que no tengan el objetivo de financiar sus erogaciones de capital.

**20. SECTOR PUBLICO NACIONAL****21. UNIVERSIDADES NACIONALES**

Transferencias a Universidades nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial para atender gastos corrientes.

**22. INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

**23. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO NACIONAL**

Subsidios a empresas del Estado nacional para gastos de explotación.

**24. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL**

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional.

**25. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL**

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos corrientes.

**26. ENTES INTERJURISDICCIONALES**

Aportes no reintegrables otorgados a entes interjurisdiccionales otorgados por organismos del sector público provincial por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de provincia miembro.

**30. SECTOR EXTERNO**

**31. GOBIERNOS EXTRANJEROS**

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

**32. ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro.

**33. INSTITUCIONES OFICIALES DEL EXTERIOR**

Transferencias que se realizan a instituciones oficiales del exterior en virtud de convenios establecidos entre el Estado provincial y dichas instituciones.

**50. SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO**

**51. JUBULACIONES Y PENSIONES**

Incluye gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones, pensiones, retiros y los anticipos jubilatorios del Decreto 364/92.

**52. BECAS**

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye, asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

**53. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

**54. PRACTICAS RENTADAS Y RESIDENCIAS MEDICAS**

Becas rentadas acordadas a estudiantes y/o nuevos profesionales que efectúen capacitación y/o especialización en servicio.

**55. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PRIVADA**

Subsidios otorgados para la atención de haberes y gastos para establecimientos de educación pública de gestión privada.

**56. INSTITUCIONES CIENTIFICAS O ACADEMICAS**

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

**57. COOPERATIVAS**

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

**58. OTRAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO**

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro.

**59. INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO**

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

**70. SECTOR PRIVADO CON FINES DE LUCRO****71. PERSONAS FISICAS (con fines de lucro)**

Subsidios para atender gastos corrientes de productores y a otros agentes económicos del sector privado, con fines de lucro.

**72. ASOCIACIONES CON FINES DE LUCRO**

Subsidios para atender gastos corrientes de asociaciones y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

**73. EMPRESAS PRIVADAS**

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

**PARTIDA PRINCIPAL 07. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL**

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos, el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

**PARTIDAS PARCIALES****10. AL SECTOR PUBLICO****11. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES**

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que tengan como destino financiar sus erogaciones de capital.

**12. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL**

Subsidios a empresas del Estado provincial para atender sus erogaciones de capital.

**13. INSTITUCIONES PROVINCIALES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) otorgadas por organismos del sector público provincial.

**14. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

Subsidios otorgados a instituciones financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital. Incluye, además:

- Transferencias al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) en concepto de afectación de regalías hidrocarburíferas establecida por Ley 2351.
- Transferencias a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para financiar erogaciones de capital con la función de vivienda y urbanismo.

**15. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que tengan como destinos financiar sus erogaciones de capital.

**20. SECTOR PUBLICO NACIONAL****21. UNIVERSIDADES NACIONALES**

Transferencias a universidades nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial para atender sus erogaciones de capital.

**22. INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

**23. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO NACIONAL**

Subsidios a empresas del Estado nacional para atender sus erogaciones de capital.

**24. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL**

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional.

**25. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL**

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender sus erogaciones de capital.

**26. ENTES JURISDICCIONALES**

Aportes no reintegrables otorgados a entes interjurisdiccionales otorgados por organismos del sector público provincial para atender sus erogaciones de capital.

**30. SECTOR EXTERNO****31. GOBIERNOS EXTRANJEROS**

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

**32. ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro.

**33. INSTITUCIONES OFICIALES DEL EXTERIOR**

Transferencias que se realizan a instituciones oficiales del exterior en virtud de convenios establecidos entre el Estado provincial y dichas instituciones.

**50. SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO****53. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas destinado a erogaciones de capital.

**55. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PRIVADA**

Subsidios otorgados a establecimientos de educación pública de gestión privada para atender erogaciones de capital.

**56. INSTITUCIONES CIENTIFICAS O ACADEMICAS**

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones de capital de los investigadores.

**57. COOPERATIVAS**

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

**58. OTRAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO**

Subsidios a favor de asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro para atender erogaciones de capital.

**59. INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO**

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

**70. SECTOR PRIVADO CON FINES DE LUCRO****71. PERSONAS FISICAS (con fines de lucro)**

Subsidios para atender erogaciones de capital de productores y a otros agentes económicos del sector privado, con fines de lucro.

**72. ASOCIACIONES CON FINES DE LUCRO**

Subsidios para atender erogaciones de capital de asociaciones y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

**73. EMPRESAS PRIVADAS**

Gastos destinados a financiar erogaciones de capital de empresas del sector privado.

**PARTIDA PRINCIPAL 08. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES**

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre las otras partidas principales, durante la ejecución del Presupuesto.

**PARTIDA PRINCIPAL 09. CONSTRUCCIONES**

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o trabajos o el conjunto de ambos, necesarios y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios, como así también

las mejoras que prolonguen su vida útil o incrementen cualitativa o cuantitativamente dicha producción. Incluye aquellas realizadas sobre los bienes preexistentes incluidos en Partidas Principales 10 y 12. Se consideran como tales los proyectos y construcciones, de arquitectura e ingeniería (tales como edificios, caminos, puentes, diques, canales de riego, etc.) e instalaciones para comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuación de líquidos, canalizaciones, navegación, riego, de forestación, defensa contra la erosión.

Comprende, asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros y demás estudios de factibilidad técnica necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

El proyecto puede incluir erogaciones de bienes de capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 21, cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral o, como excepción fundada, con destino a imprescindibles equipamientos de oficinas permanentes vinculadas directamente con la ejecución de las obras. Se excluye del costo de los proyectos el valor de la tierra y de la adquisición de edificios en general.

Cuando se realice un proyecto por administración propia sus erogaciones comprenderán las motivadas por las obras en sí mismas y por las contrataciones de estudios previos, dirección e inspección. Asimismo, integrarán el costo de los proyectos las erogaciones que genere la reparación, el mantenimiento y uso de los bienes de capital que se utilicen en la ejecución de los trabajos, como así también viáticos, gastos de inspección, aranceles de patentes y otros derechos a terceros, publicidad, etc. Comprende, además, los gastos de la misma naturaleza que la Administración deba afrontar y que sean complementarios a las obras que se realicen por contratos con terceros. Se excluirán, no obstante, los gastos generales de oficinas permanentes no vinculados directamente al costo de su ejecución, aun cuando intervengan en estudio, dirección o inspección, etc., los que se imputarán a las partidas del sector operación y las amortizaciones, intereses y gastos de financiación que deberán atenderse con las Partidas Principales Amortización de la Deuda e Intereses de la Deuda.

Se podrá incluir como proyecto independiente, bajo la denominación de "Obras varias menores", cuando la modalidad operativa lo aconseje, el crédito para atender las erogaciones de materiales y gastos generales directos. Los parámetros adoptados para la identificación de estos proyectos responden a la escala, proporcionalidad y grado de vinculación directa con la capacidad de prestación de un bien y/o servicio público, así como la significatividad del monto de la inversión. Cada proyecto abarca única y totalmente la o las obras o trabajos necesarios para poder comenzar a funcionar con eficiencia técnica y económica. Puede formar parte de un plan de alcance más general, constituyendo uno de varios proyectos, cada uno de los cuales sea suficientemente independiente como para rendir servicios útiles por sí. La limitación de los recursos aconseja formular planes por etapas, cada una de las cuales satisfagan las condiciones de proyecto. Este criterio de clasificación deberá ser compatible con la organización de la inversión a nivel programático.

## **PARTIDAS PARCIALES**

### **01. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

#### **PARTIDAS SUBPARCIALES**

Clasificación conforme sistemas de realización de las obras públicas - Capítulo III de la Ley 687.

- 01. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR UNIDAD DE MEDIDA**
- 02. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR AJUSTE ALZADO**
- 03. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COSTE Y COSTAS**
- 04. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DELEGADA**
- 05. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COMBINACION DE SISTEMAS**
- 06. CONCESION DE OBRAS PUBLICAS**
- 07. POR ADMINISTRACION PROPIA**
- 08. POR COMBINACION DE CONTRATO Y ADMINISTRACION**
- 99. SISTEMAS DE REALIZACION A DETERMINAR**

### **02. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

#### **PARTIDAS SUBPARCIALES**

Clasificación conforme sistemas de realización de las obras públicas - Capítulo III de la Ley 687.

- 01. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR UNIDAD DE MEDIDA**
- 02. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR AJUSTE ALZADO**
- 03. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COSTE Y COSTAS**
- 04. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DELEGADA**
- 05. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COMBINACION DE SISTEMAS**
- 06. CONCESION DE OBRAS PUBLICAS**

- 07. POR ADMINISTRACION PROPIA
- 08. POR COMBINACION DE CONTRATO Y ADMINISTRACION
- 09. SISTEMAS DE REALIZACION A DETERMINAR

**PARTIDA PRINCIPAL 10. TERRENOS**

Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

**PARTIDA PRINCIPAL 11. EXPROPIACIONES**

Incorporación de inmuebles por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

**PARTIDA PRINCIPAL 12. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES**

Edificaciones en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

**PARTIDA PRINCIPAL 13. OTROS BIENES PREEXISTENTES**

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en alguna de las Partidas Principales precedentes.

**PARTIDA PRINCIPAL 14. APORTES DE CAPITAL**

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales, privadas o mixtas, así como organismos nacionales e internacionales.

**PARTIDAS PARCIALES****01. AL SECTOR PRIVADO EMPRESARIAL**

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas privadas o mixtas.

**02. A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas y sociedades del Estado provincial.

**03. A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS**

Adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones empresas privadas o mixtas.

**04. A FONDOS FIDUCIARIOS**

Aportes de capital destinados a incrementar el patrimonio de los fondos fiduciarios.

**05. A SECTOR EXTERNO**

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

**PARTIDA PRINCIPAL 15. PRESTAMOS**

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del Estado, entidades y empresas privadas o mixtas, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

**PARTIDAS PARCIALES**

- 01. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO
- 02. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PUBLICO NACIONAL
- 03. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL
- 04. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A OTROS ENTES PROVINCIALES
- 05. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 06. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
- 07. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
- 08. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A FONDOS FIDUCIARIOS
- 09. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR EXTERNO
- 21. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO
- 22. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PUBLICO NACIONAL
- 23. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL
- 24. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A OTROS ENTES PROVINCIALES
- 25. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 26. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
- 27. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
- 28. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A FONDOS FIDUCIARIOS
- 29. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR EXTERNO

**PARTIDA PRINCIPAL 16. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL**

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre las otras partidas principales durante la ejecución del Presupuesto.

**PARTIDA PRINCIPAL 17. EROGACIONES FIGURATIVAS**

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración provincial. No incluye -en cambio- las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General. Se exceptúan las contribuciones para cubrir déficit de los organismos de previsión social y asistencia social, ya que éstas figurarán en la Partida Principal Transferencias.

**PARTIDAS SUBPARCIALES****001. GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

**002. GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CAPITAL**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

**003. GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA APLICACIONES FINANCIERAS**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

**PARTIDA PRINCIPAL 18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL**

Amortización de las obligaciones contraídas por el Estado provincial con organismos dependientes del Gobierno nacional, del exterior y otros organismos o entidades.

**PARTIDAS PARCIALES****01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL**

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

**02. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL**

Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

**03. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR**

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

**01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL**

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

**02. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL**

Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

**03. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR**

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

**04. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR**

Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior.

**05. AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS**

Amortización de obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

**PARTIDA PRINCIPAL 19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS**

Incluirá los montos de actualización de deudas destinados a evitar el deterioro que la variación de precios ocasione en el monto originalmente adeudado.

Comprende, asimismo, los montos resultantes por aplicación de los porcentajes de actualización implícitos en las tasas de interés.

**PARTIDAS PARCIALES****01. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

**02. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

**03. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

**04. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior.

**05. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

**PARTIDA PRINCIPAL 20. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

Anticipos a proveedores y contratistas.

**PARTIDA PRINCIPAL 21. BIENES DE CAPITAL**

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes de capital nuevos y de bienes a construirse. Incluye la importación de bienes usados. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán imputarse a la Partida Principal Trabajos Públicos.

**PARTIDAS PARCIALES****01. MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

Maquinarias y equipos transportables y sus partes.

**02. HERRAMIENTAS**

Herramientas, máquinas herramientas y sus partes.

**03. MOBLAJE**

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio de confort y decorado de cualquier género de ambientes.

**04. MEDIOS DE TRANSPORTE**

Vehículos de toda clase, armados o desarmados y sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos.

**05. APARATOS E INSTRUMENTOS**

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

**06. ELEMENTOS PARA SEGURIDAD**

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad.

**07. COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS**

Libros, revistas y diarios para bibliotecas, como, asimismo, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonográficos, obras, discos o películas destinadas a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

**08. INSTALACIONES**

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

**09. SEMOVIENTES**

Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

**19. OTROS**

Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados "a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

**PARTIDA PRINCIPAL 22. LEY 1947 -CONSOLIDACION DE DEUDAS-**

Erogaciones destinadas a atender las deudas incluidas en la Ley 1947.

**PARTIDAS PARCIALES****01. EFECTIVO**

Pagos efectuados en moneda nacional.

**02. BONOS MONEDA NACIONAL**

Pagos efectuados mediante bonos emitidos en moneda nacional.

**03. BONOS DOLARES ESTADOUNIDENSES**

Pagos efectuados mediante bonos emitidos en dólares estadounidenses.

**PARTIDA PRINCIPAL 23. SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES**

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

**PARTIDAS PARCIALES****01. SENTENCIAS JUDICIALES**

01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES

02. HONORARIOS Y GASTOS

**02. ACUERDOS TRANSACCIONALES**

01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES

02. HONORARIOS Y GASTOS

**PARTIDA PRINCIPAL 24. INDEMNIZACIONES - LEY DE EMERGENCIA**

Erogaciones destinadas a atender las indemnizaciones por prescindibilidad emergente de la Ley de emergencia económica financiera y administrativa del sector público provincial.

**IV - CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION****FINALIDAD 1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL**

Acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones exteriores, relaciones interiores (apoyo a gobiernos municipales o comunales), administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

**FUNCIONES****10. LEGISLATIVA**

Ejercicio de potestades legislativas.

**20. JUDICIAL**

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas, no incluye las pertinentes a la finalidad Seguridad ni las de Tribunales Administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los Registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

**30. DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA Y ADMINISTRACION GENERAL**

Acciones de administración general a cargo del gobernador de la Provincia, a través de la supervisión sobre la Administración centralizada y descentralizada.

Incluye, asimismo, acciones desarrolladas por ministros y secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente Clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

**35. SERVICIOS GENERALES**

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas centralizados de cómputo, sistema de archivo provincial, imprentas oficiales, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

**40. RELACIONES EXTERIORES**

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la Provincia. Aportes a organismos internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente Clasificador.

**50. RELACIONES INTERIORES (Apoyo a municipios y otros entes comunales)**

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades u otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente Clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

**60. ADMINISTRACION FISCAL**

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

**70. CONTROL DE LA GESTION PUBLICA**

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

**80. INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS**

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

**FINALIDAD 2. SEGURIDAD**

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes, y aquellas referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infligirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.) ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

**FUNCIONES****10. SEGURIDAD INTERIOR**

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

**30. SISTEMA PENAL**

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

**40. APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA NACIONAL**

Incluye las acciones inherentes a la colaboración con las Fuerzas Armadas.

**90. ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

**FINALIDAD 3. SALUD**

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

**FUNCIONES****10. ATENCION MEDICA**

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos, la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo

de enfermedad y a morir; y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye, además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc., por organismos de gobierno que actúen principalmente en otras finalidades. Esta función social incluye:

#### **Medicina preventiva**

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

#### **Medicina Asistencial**

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

### **20. SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía.

### **90. ADMINISTRACION DE LA SALUD**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

## **FINALIDAD 4. BIENESTAR SOCIAL**

Promoción del bienestar económico y social de la población.

### **FUNCIONES**

#### **10. PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL**

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

Comprende, asimismo, los presupuestos y asistencia financiera u obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

#### **20. SEGURIDAD SOCIAL**

Bienestar económico de los individuos que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares), por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

#### **30. TRABAJO**

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normalización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Esta función social incluye:

##### **Promoción del empleo y la capacitación**

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que permitan ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, diseñado en el entorno de una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un más eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado.

##### **Fiscalización laboral**

Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

#### **40. VIVIENDA Y URBANISMO**

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística. Esta función social incluye:

**Vivienda y promoción habitacional**

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las condiciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuya situación económica le imposibilita adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

**Urbanización e infraestructura básica**

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a la función 50.

**50. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

**60. OTROS SERVICIOS URBANOS**

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

**70. DEPORTES Y RECREACION**

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

**90. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

**FINALIDAD 5. CULTURA Y EDUCACION**

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

**FUNCIONES****10. CULTURA**

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

**20. EDUCACION INICIAL**

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternas, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

**30. EDUCACION PRIMARIA**

Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

**40. EDUCACION ESPECIAL**

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

**50. EDUCACION MEDIA Y TECNICA**

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

**60. EDUCACION ARTISTICA**

Los saberes estético-expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión

y la valoración crítica, fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

#### **70. EDUCACION FISICA**

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, centros de educación física y plantas de campamentos educativos.

#### **80. EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA**

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad

#### **90. ADMINISTRACION DE LA EDUCACION**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

### **FINALIDAD 6. CIENCIA Y TECNICA**

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de posgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

#### **10. INVESTIGACION Y DESARROLLO**

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

#### **20. DIFUSION**

Es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios (excluyendo el caso de educación formal). El proceso de difusión se desarrolla a través de instituciones y actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento que se transmite a los posibles usuarios. Con fines operacionales, se distinguen cuatro tipos de actividades de difusión:

- a) Documentación: publicaciones, centro de documentación, cartillas, etc.
- b) Asistencia técnica.
- c) Extensión y transferencia: introducción de nuevos procedimientos de cultivo, manejos pecuarios, etc.
- d) Otros: traducción, organización de seminarios, etc.

#### **30. ACTIVIDADES ASOCIADAS**

Son aquellas tareas científicas y tecnológicas (no incluidas entre las actividades anteriores), necesarias para la realización de las actividades de investigación y desarrollo o difusión o docencia, y que son útiles para que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo puedan ser incorporados en los procesos productivos. Comprenden las siguientes actividades:

- a) Recolección sistemática de datos: naturales, sociales, etc.
- b) Normalización, metrología y control de calidad.
- c) Servicios científicos y técnicos rutinarios: ensayos físicos o químicos, análisis de suelos, diseño estadístico.
- d) De experimentos o muestras, etc.
- e) Otras actividades científicas y tecnológicas no incluidas en los rubros anteriores.

#### **40. PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS**

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores, otorgamientos de becas y subsidios, estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

### **FINALIDAD 7. DESARROLLO DE LA ECONOMIA**

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

**FUNCIONES****10. SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES**

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

**20. AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques nacionales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

**30. ENERGIA Y COMBUSTIBLE**

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

**35. CANTERAS Y MINAS (excepto combustible)**

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

**40. INDUSTRIA**

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción y automotriz, motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos, maquinarias y motores no eléctricos, equipos, componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

**50. TURISMO**

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

**60. TRANSPORTE VIAL**

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

**61. TRANSPORTE POR AGUA**

Servicios de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

**62. TRANSPORTE AEREO**

Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

**63. TRANSPORTE FERROVIARIO**

Comprende las acciones relacionadas con el servicio público del transporte ferroviario.

**65. COMUNICACIONES**

Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransistores.

**70. COMERCIO Y ALMACENAJE**

Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los de transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

**80. SEGUROS Y FINANZAS**

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

**90. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

**FINALIDAD 8. DEUDA PUBLICA**

Erogaciones destinadas a la atención de los intereses y gastos financieros vinculados a las operaciones de la deuda pública.

**FUNCIONES****10. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA (intereses y gastos)**

Erogaciones destinadas a la atención de intereses y gastos de la deuda pública interna y externa. Comprende los gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del Gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, y de organismos financieros internacionales, que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

**FINALIDAD 9. GASTOS A CLASIFICAR****FUNCIONES****01. A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION**

Créditos presupuestarios globales que se redistribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.

## V - CLASIFICACION GEOGRAFICA

El clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema que clasifica las transacciones en función del destino geográfico, previsto en el presupuesto únicamente para los proyectos de obra.

CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
1	ALUMINE (Departamento)	320	QUILA CHANQUIL
30	ALUMINE (Cabecera Departamental)	325	QUILCA
35	ABRA ANCHA	330	SAINUCO
40	AGUADA CANALES	335	VILLA UNION (Loc. Villa Pehuenia)
45	AGUADA LASTRA	340	WÜIBORG
50	ARROYO QUILLEN	359	VILLA PEHUENIA (Varios Parajes)
55	BALSA ALUMINE	399	ALUMINE (Depto.) Varias Localidades
60	CAMPO PATRIA (ex Haras)	401	AÑELO (Departamento)
65	CARRILIL (Parte de la Agrup. Aigo)	430	AÑELO (Cabecera Departamental)
70	CERRO BATEA MAHUIDA	435	AGUADA CHIVATO
75	COCHICO (Loc. Aluminé)	440	AGUADA VAZQUEZ
80	COLOCO	445	AUCA MAHUIDA
85	CUESTA DEL RAHUE	450	BAJADA DE LASTRA
90	CURRUMIL (Agrup. Currumil)	455	BAJADA DEL AÑELO
95	EL MANZANO (Loc. Aluminé)	460	BAJADA DEL PINO
100	EL MIRADOR (Loc. Aluminé)	465	BALSA PASO DE LOS INDIOS
105	HUIRI HUIRI	470	BARRANCA DEL PALO
110	LA GOTERA	475	CERRO LAS NIÑAS
115	LA JARDINERA	480	FORTIN LA PIEDRA
120	LA NEVADA	485	LA ARTILLERIA
125	LAS HORQUETAS	490	LA PICHANA
130	LONCO MULA	495	LA RESERVA
135	LOS ALAMOS	500	LOS ALAMITOS
140	LOS CARACOLES	505	LOS ALGARROBOS
145	LOS VOLCANES	510	LOS JAGUALITOS
150	ÑORQUINCO	515	LOS PILARES
155	PARAJE PICUN LEUFU	520	MINA LA ANGOSTURA
160	PEHUENCO	525	OJO DE AGUA (Loc. Añelo)
165	POI PUCON	530	PALO BLANCO
170	PUESTO CURICO	535	PUNTA CARRANZA
175	PUESTO HOSPITAL	540	PUNTA DE AGUA
180	PUESTO VERANADA	545	RINCON DE PASO DE INDIO
185	PULMARI (ex Haras) Ente Interestadual	550	RINCON GRANDE (Loc. Añelo)
190	QUILLEN	555	TILLERIA
195	QUILLEN ABAJO	560	TRATAYEN
200	QUILLEN ARRIBA	565	VANGUARDIA
205	RAHUE (Estafeta) (Puente)	579	VARIOS PARAJES (Loc. Añelo)
210	RANCAHUE	590	LOS CHIHUIDOS
215	REIGOLIL (Paso)	595	BAJADA DEL CHIHUIDO
220	RUCA CHOROY (Agrup. Aigo)	600	CHIHUIDO DEL MEDIO
225	VILCUNCO	605	CHIHUIDO NORTE
239	ALUMINE (Loc.) (Varios Parajes)	610	CHIHUIDO SUR
250	VILLA PEHUENIA (Loc.)	615	PASO HACHA
255	ARROYO LITRAN	620	POZO HERNANDEZ (Loc. Los Chihuidos)
260	CERRO CHACHIL	625	PUESTO AGUADA DE CARRIZO
265	EL ARCO (Gendarmería Nacional)	630	PUESTO DEL MEDIO
270	EL ATRAVESADO	649	VARIOS PARAJES (Loc. Los Chihuidos)
275	ICALMA	660	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
280	LAANGOSTURA DE ICALMA (G.N.) (Agrup. Puel)	665	AGUADA SAN ROQUE
285	LAGO ALUMINE (Agrup. Puel)	670	EL CHAÑAR
290	LONCO LUAN	675	ISLA DEL CHAÑAR
295	LLAMUCO	680	LOS BARRIALES
300	MOQUEHUE	699	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR (Varios Parajes)
305	PAMPA LONCO LUAN	799	AÑELO (Depto.) Varias Localidades
310	PASO EL ARCO		N LIL (Departamento)
315	PASO ICALMA		COLORADAS (Cabecera Departamental)

835	AGUADA DEL OVERO	1230	PIEDRA DEL AGUILA (Cabecera Departamental)
840	AGUADA DEL SAPO	1235	ACHICO
845	AGUADA FLORENCIO	1240	ALICURA
850	BAJADA DE LOS MOLLES	1245	BAJADA COLORADA
855	BAÑADO LA BLANCA	1250	COLLON CURA
860	CALCATRE	1255	CORRAL DE PIEDRA (Loc. Piedra del Aguila)
865	CAMPO GRANDE	1260	EL CAMPANARIO
870	CARRAN CURA	1265	EL SAUCE SUR
875	CATAN LIL	1270	FORTIN NOGUEIRA
880	CATATUN	1275	LA PINTADA
885	CAYCHIHUE (Ag. Paineo)	1280	LA TERESA
890	CERRO DEL BUITRE	1285	PASO LIMAY
895	CHACAYCO SUD	1290	PASO YUNCON (Ag. Ancatruz)
900	CHACRA DE LOS TURCOS	1295	PIEDRA PINTADA
905	CHACHIL	1300	PUENTE COLLON CURA
910	CHINA MUERTA (Loc. Las Coloradas)	1305	SAN BERNARDO
915	EL MARUCHO	1310	SANTA ISABEL
920	EL PORVENIR	1315	SAÑICO
925	EL SALITRAL (Loc. Las Coloradas)	1320	VILLA PICHICUN LEUFU
930	EL SAUCE (Ag. Zuñiga)	1325	ZAINA YEGÜA
935	ESPINAZO DEL ZORRO	1339	PIEDRA DEL AGUILA (Varios Parajes)
940	ESTANCIA CALCATRE	1350	SANTO TOMAS
945	ESTANCIA LA BLANCA	1355	LOS POZONES (Loc. Santo Tomás)
950	ESTANCIA LA PAPAY	1360	SALITRAL
955	ESTANCIA LA VERDE	1365	SAN IGNACIO (Ag. Namuncurá)
960	ESTANCIA LOS COPIHUES		(Loc. Santo Tomás)
965	ESTANCIA LOS REMOLINOS	1370	SANTO TOMAS NORTE
970	ESTANCIA SANTA MARIA	1375	SANTO TOMAS SUR
975	ESTANCIA ZINGONI	1389	SANTO TOMAS (Varios Parajes)
980	LA ABANDONADA	1399	COLLON CURA (Depto.) Varias Localidades
985	LA AMARGA	1401	CONFLUENCIA (Depto.)
990	LA BAÑADERA	1430	CENTENARIO (Loc.)
995	LA BOMBA	1435	AGUADA DEL CARRIZO
1000	LA NEGRA	1440	AGUADA DEL SEMBRADO
1005	LA PICAZA	1445	CENTENARIO SUD
1010	LA PILETA	1450	LAGO MARI MENUCO
1015	LA PISTOLA (Ag. Atreuco)	1455	LAGUNA COLORADA
1020	LAGUNA FRIA	1460	LAS BARROSAS
1025	LAS CORTADERAS (Loc. Las Coloradas)	1465	MARI MENUCO
1030	LOS GALPONES (Loc. Las Coloradas)	1470	NUEVA ESPAÑA
1035	LOS MOJONES	1475	PLANICIE BANDERITA (Central)
1040	LOS REMOLINOS	1480	PLANICIE BANDERITA (Dique)
1045	LLAO LLAO (Loc. Las Coloradas)	1499	CENTENARIO (Varios Parajes)
1050	MALLIN VERDE	1510	CUTRAL CO
1055	MARIA JUANA	1515	AGUADA LA CARPA
1060	MEDIA LUNA	1520	AGUADA LOS BASTOS
1065	PAMPA DEL MALLIN LARGO	1525	CAMPAMENTO "ESSO"
1070	PAMPA DEL RETIRO	1530	CAMPAMENTO DALI
1075	QUEBRADA DE LOS CARACOLES	1535	CAMPAMENTO SOL
1080	SAN IGNACIO (Loc. Las Coloradas)	1540	CERRO BANDERA (Loc. Cutral Có)
1085	SANTA AMELIA	1545	CERRO DE LA MULA
1090	SANTA ELENA	1550	CERRO MIRADOR
1095	SIERRA DEL CATAN LIL	1555	PORTEZUELO
1100	TRAPIAL MAHUIDA	1569	CUTRAL CO (Varios Parajes)
1119	LAS COLORADAS (Varios Parajes)	1580	NEUQUEN (Capital provincial) (Cabecera Depto.)
1130	PILO LIL	1585	AGUA DE LA BOMBA
1135	CHARAHUILLA	1590	AGUADA AMARGA
1140	ESTANCIA LA DALMACIA	1595	AGUADA DE LOS CHILENOS
1145	FORTIN	1600	AGUADA GONZALEZ
1150	FORTIN 1° DE MAYO	1605	AGUADA MESA
1155	PAMPA DE LA ENSENADA	1610	AGUADA QUINCHAO
1160	PAMPA DE LA HORQUETA	1615	BAJADA DE LAS YEGUAS
1179	PILO LIL (Varios Parajes)	1620	BALSA LAS PERLAS
1199	CATAN LIL (Depto.) Varias Localidades	1625	COLONIA VALENTINA
1201	COLLON CURA (Departamento)	1630	EL ALAMITO

1635	LA HERRADURA	2150	ALAMITO
1640	LAS MELLIZAS	2155	ARROYO BLANCO (Loc. Chos Malal)
1645	ZABALETA	2160	ARROYO CHAPUA
1659	NEUQUEN (Varios Parajes)	2165	BAÑOS DE ROMERO
1670	PLAZA HUINCUL	2170	BUTA CURA
1675	AGUADA DE TOLEDO	2175	BUTA MALLIN (Loc. Chos Malal)
1680	AGUADA DEL BARRIL	2180	BUTALON (Loc. Chos Malal)
1685	BAJO BUENA ESPERANZA	2185	CAEPE MALAL
1690	BAJO DE LA CARPA	2190	CAJON DE CHACAYCO
1695	CAMPAMENTO CENTRAL	2195	CAÑADA DEL MANZANO
1700	CAMPAMENTO UNO	2200	CAÑADA SECA
1705	CEFERINO	2205	CERRO DE LA VIRGEN
1710	CHALLACO	2210	CHACAY MELEHUE (Loc. Chos Malal)
1715	LA PASTO VERDE	2215	CHACAYCO (Loc. Chos Malal)
1720	LOMA DE LA CHIVA	2220	CHACAYQUITO
1725	LOMA DE LA LATA	2225	CHAPUA
1730	LOMA FARIAS	2230	EL ALGARROBO
1735	NEUQUEN DEL MEDIO	2235	EL MAYAL
1740	PUESTO CORDOBA	2240	EL RANCHO
1745	PUESTO URIBE	2245	EL SALITRAL (Loc. Chos Malal)
1759	PLAZA HUINCUL (Varios Parajes)	2250	EL TOCUYO
1770	PLOTTIER (Loc.)	2255	EL TORREON
1775	BAJO EL SALITRAL	2260	HUARACO (Loc. Chos Malal)
1780	COLONIA 2 DE ABRIL	2265	LA CIENAGA
1785	COLONIA LOS CANALES	2270	LA INVERNADITA
1790	COLONIA SAN FRANCISCO	2275	LA SALADA (Loc. Chos Malal)
1795	CHINA MUERTA (Loc. Plottier)	2280	LA TURBIA
1800	LOS HORNOS (Loc. Plottier)	2285	LAGUNA AUQUINCO
1805	LOS MOLINOS	2290	LAGUNA TROMEN
1819	PLOTTIER (Varios Parajes)	2295	LAS RAMADITAS (Loc. Chos Malal)
1830	SAUZAL BONITO	2300	LAS SALINAS
1835	BANDERITA	2305	LIUCO
1840	BARREAL GRANDE	2310	LOLONCO
1845	CERROS COLORADOS	2315	LOMA DEL MEDIO
1850	CUENCA LOS BARREALES	2320	LONQUITO
1855	LOS BASTOS	2325	LOS CORREDORES
1860	RESERVA PAINEMIL (Museo del Sitio)	2330	LOS CHENQUES
1865	RINCON DE LARA	2335	LOS ENTIERROS
1879	SAUZAL BONITO (Varios Parajes)	2340	LOS MAITENES (Loc. Chos Malal)
1890	SENILLOSA	2345	LOS MENUCOS
1895	AGUADA DE CAJON	2350	LOS MOGOTILLOS
1900	AGUADA DE LAS VACAS	2355	LOS RANCHOS
1905	ARROYITO (Dique y CENEA)	2360	LUCOCO
1910	BAJO DE LAS LIEBRES	2365	LUMARIA
1915	BAJO DE LOS BAGUALES	2370	MALAL CURA
1929	SENILLOSA (Varios Parajes)	2375	MALLAL RUCA
1940	VILLA EL CHOCON	2380	MALLIN DE ORETA
1945	EL CHOCON	2385	MALLIN DE RIESTRA
1950	ESTANCIA BUSTINGORRI	2390	MERAICO
1955	VILLA EL CHOCON (ex Villa Permanente)	2395	MOLULCO
1960	VILLA SAN MARTIN	2400	NAHUEVE (Loc. Chos Malal)
1979	EL CHOCON (Varios Parajes)	2405	ÑIRAICO
1990	VISTA ALEGRE	2410	ÑIRECO (Loc. Chos Malal)
1995	DIQUE COMPENSADOR (Chañar)	2415	PAILALECHE
2000	DIQUE Ing. BALLESTER	2420	PASO BARDAS
2005	VISTA ALEGRE NORTE	2425	PICHI NEUQUEN (Loc. Chos Malal)
2010	VISTA ALEGRE SUR	2430	PIEDRA MALA
2015	YACIMIENTO NEUQUEN	2435	PIEDRA PARADA
2029	VISTA ALEGRE (Varios Parajes)	2440	PIEDRAS
2099	CONFLUENCIA (Depto.) (Varias Localidades)	2445	POTRERO AILINCO
2101	CHOS MALAL	2450	RINCON DEL MANZANO
2130	CHOS MALAL (Cabecera Departamental)	2455	RIQUIQUEI
2135	AGUA DE LAS VACAS	2460	SALADO
2140	AGUA RICA	2465	SALINAS DEL GOYOCHO
2145	AGUADA CHACAYCO	2470	TILHUE

2475	TROMEN	2955	LAS BREÑAS
2480	TUCUYO	2960	LOLEN
2485	VEGA DE CHACAY	2965	LOS HELECHOS
2490	VEGA DEL TORO	2970	MALLIN GRANDE
2495	VEGA POLIGÜE	2975	MALLEO (Costa del)
2500	VERTIENTE LIUCOSO	2980	MALLIN LARGO
2519	VARIOS PARAJES (Loc. Chos Malal)	2985	MAMUIL MALAL
2530	TRICAO MALAL	2990	NAHUEL HUAPE
2535	AGUADA DE LOS PAJARITOS	2995	NAHUEL MAPI
2540	AQUIHUECO (Loc. Tricao Malal)	3000	PAIMUN
2545	CERRO NEGRO	3005	PALITUE
2550	CERRO WAYLE	3010	PAMPA DEL MALLEO
2555	COYUCO (Loc. Tricao Malal)	3015	PICHI CURRUHE
2560	CURACO	3020	PILO LIL
2565	CHENQUE MALLIN	3025	PUERTO ARTURO
2570	CHINA MUERTA (Loc. Tricao Malal)	3030	PUERTO CANOA
2575	DEFILADERO BAYO	3035	PUESTO ALPARGATA
2580	EL BAÑO	3040	PUESTO FALDEO
2585	EL SALTO	3045	PUESTO LAGUNAS
2590	LAS CORTADERAS (Loc. Tricao Malal)	3050	PUESTO LOLONG
2595	LEUTO CABALLO	3055	PUESTO MANZANAL
2600	LONCO VACA	3060	QUILQUIHUE
2605	LOS FILOS	3065	ROQUITUE
2610	PELAHUENCO	3070	RUCA LEUFU
2615	PUESTO MORADO	3075	SAN CABAO
2620	RISCOS NEGROS	3080	SAN CARLOS
2625	UTRERA	3085	SAN PEDRO
2630	VEGA COCHICO	3090	TERMAS DE EPULAFQUEN
2635	VEGA DEL RODEO (Loc. Tricao Malal)	3095	TIPILIUKE
2640	VOLCAN DOMUYO	3100	TRES PICOS
2645	VOLCAN TROMEN	3105	TRES PUENTES
2659	TRICAO MALAL (Varios Parajes)	3110	TROMEN (Aduana)
2670	VILLA CURI LEUVU	3115	TROMEN (G.N.)
2675	CAJON DEL CURI LEUVU	3120	TROMEN (Paso)
2680	CANCHA HUINGANCO	3125	VOLCAN LANIN
2685	LOS MOLLES (Loc. Villa Curi Leuvú)	3139	JUNIN DE LOS ANDES (Varios Parajes)
2690	LOS QUIQUES (Loc. Villa Curi Leuvú)	3201	LACAR (Depto.)
2709	VARIOS PARAJES (Loc. Villa Curi Leuvú)	3230	SAN M. DE LOS ANDES (Cabecera Departamental)
2799	VARIAS LOCALIDADES (Dpto. Chos Malal)	3235	AQUINCO
2801	HULICHES (Depto.)	3240	ARENALES
2830	JUNIN DE LOS ANDES (Cabecera Departamental)	3245	ARROYO LICUEN
2835	ATREUCO (Loc. Junín de los Andes)	3250	ARROYO ROSALES
2840	AUCAPAN (Ag. Linares)	3255	CALEUFU
2845	AUQUINCO	3260	CALLEJON DE GINS GINS
2850	BAÑOS TERMALES	3265	CATRITRE
2855	BOQUETE LOLOG	3270	CERRO AZUL
2860	BOTACURA	3275	CERRO CHAPELCO
2865	CALFUQUEO	3280	CONFLUENCIA
2870	COLLON CO	3285	CURRUHUINCA
2875	CONTRA	3290	CHACHAHUY
2880	CURRUHE CHICO	3295	CHACHIN
2885	CURRUHE GRANDE	3300	CHAPELCO
2890	CHIQUILIHUIN (Ag. Huala)	3305	CHAPELCO CHICO
2895	EFULIO	3310	CHAPELCO GRANDE
2900	EL TROPEZON	3315	ELABANICO
2905	ESTANCIA CHACAYAL	3320	EL NIDO
2910	ESTANCIA HUECHAHUE	3325	EL OASIS
2915	ESTANCIA SANTA INES	3330	EL PASTOSO
2920	HUECHULAFQUEN	3335	EL PEDREGOSO
2925	HUILQUI MENUCO	3340	ESTANCIA ALICURA
2930	ICOMIÑECO	3345	ESTANCIA EL PORVENIR
2935	LA ATALAYA	3350	ESTANCIA GENTE GRANDE
2940	LA RINCONADA (Loc. Junín de los Andes)	3355	ESTANCIA LAGO HERMOSO
2945	LAGO HUECHULAFQUEN	3360	ESTANCIA LEMU CUYEN
2950	LAHUEN CO	3365	ESTANCIA MELIQUINA

3370	ESTANCIA MIL ROSAS	3760	PAMPA DEL SALADO
3375	ESTANCIA SAN JORGE	3765	PASO HUITRIN
3380	ESTANCIA SANTA LUCIA	3770	PICHAIHUE
3385	ESTANCIA VIEJO BOTIN	3775	PICHI NEUQUEN (Loc. Chorriaca)
3390	ESTANCIA YAMIL OBEID	3780	QUINTUCO CORRAL
3395	FISCAL CHACABUCO	3785	QUINTUCO CHICO
3400	HUA HUM (Aduana y G.N.)	3790	TRAHUNCURA (Ag. Huayquillan)
3405	INFANTADO	3795	TRAILATHUE
3410	LA CASCADA	3809	VARIOS PARAJES (Loc. Chorriaca)
3415	LAGO HERMOSO	3820	LONCOPUE (Cabecera Departamental)
3420	LAGO LACAR	3825	AGUAAMARGA
3425	LAGO LOLOG	3830	AGUA DE LA BRUJA
3430	LAGO MACHONICO	3835	AGUA DE LA MULA
3435	LAGO MELIQUINA	3840	AGUA DE LA TERNERA
3440	LAGO VILLARINO	3845	ARROYO LONCOPUE
3445	LAGUNA PUDU PUDU	3850	ARROYO LOS POSTES
3450	LAGUNA ROSALES	3855	ARROYO SAN CARLOS
3455	LAS TAGÜAS	3860	BARDA NEGRA (Loc. Loncopué)
3460	LOLOG	3865	BUTA HUAU
3465	LOTEO LAGO HERMOSO	3870	BUTA MALLIN (Loc. Loncopué)
3470	LLAO LLAO (Loc. San Martín de los Andes)	3875	CAJON MANZANO (Mellao Morales)
3475	MELIQUINA	3880	CAJON DE ALMAZA
3480	NONTHUE	3885	CAJON DEL HUALCUPEN
3485	PAIHUEN	3890	CAMPANAMAHUDA
3490	PARQUE DIANA	3895	CASA DE PIEDRA (Loc. Loncopué)
3495	PASO CORDOBA	3900	CASA NOSTRA
3500	PASO FLORES	3905	CERRO DE LA PARVA
3505	PASO MIRANDA	3910	CERRO DEL SALADO
3510	PIL PIL	3915	CERRO SANDOVAL
3515	PIRAMIDE	3920	COIHUECO
3520	PUCARA	3925	CORRAL DE LOS MOLLES
3525	PUENTE BLANCO	3930	CHENQUE PEHUEN
3530	PUERTO AGUILERA	3935	ESTANCIA EL CONDOR BIS
3535	PUERTO GUERRERO	3940	ESTANCIA EL NIDO
3540	PUERTO LINTRIL	3945	ESTANCIA HUARENCHENQUE
3545	PUERTO MESA	3950	ESTANCIALA ARGENTINA
3550	PUERTO QUINEÑO	3955	ESTANCIA SANTA ISABEL
3555	QUECHUQUINA	3960	ESTANCIA SANTA TERESITA
3560	QUEMQUEMTREU	3965	ESTANCIA VIEJA
3565	QUEÑI	3970	HUARENCHENQUE (Loc. Loncopué)
3570	QUILA QUINA	3975	LA CHILENA
3575	REPOLLO	3980	LA NONA
3580	RINCON DEL LEON	3985	LA TORRE
3585	RIO QUIQUIHUE	3990	LA VICTORIA
3590	RUCA ÑIRE	3995	LAS TOSCAS
3595	SABANA	4000	LONCO DE VACA
3600	SURARROYO PICHINCO	4005	LOS ÑIRES
3605	TERMAS DEL QUEÑI	4010	MALLIN LARGO (G.N.)
3610	TETA	4015	MALLIN DE LOS CABALLOS
3615	TRAHUNCO	4020	MALLIN DEL TORO
3620	TROMPUL	4025	MINA DEL COBRE
3625	VEGA MAIPU	4030	MINA LA CECILIA
3630	VILLA PAUR	4035	MINA LA FLORCITA
3635	VILLA VEGA MAIPU	4040	MINA LA ROSITA
3640	VILLARINO	4045	MONCOL
3645	VUELTA DE LAS BANDURRIAS	4050	MULINCHICO
3650	YUCO	4055	PICHINCO (Loc. Loncopué)
3669	SAN MARTIN DE LOS ANDES (Varios Parajes)	4060	PILMATHUE
3701	LONCOPUE (Departamento)	4065	PILUNCHAYA
3730	CHORRIACA	4070	PINO ANDINO
3735	AGUA DULCE	4075	RANQUILCO
3740	CERRO MOCHO (Ag. Millain)	4080	RISCOS BAYOS
3745	HUITRIN	4085	RISCOS BLANCOS
3750	HUNCAL (Loc. Chorriaca)	4090	TRES MALLINES
3755	MINA CONTINENTAL	4095	TRES PUNTAS

4100	TRICAHUERA	4510	PENINSULA BEATRIZ
4105	VADO ETCHELUZ	4515	PENINSULA PANGUINAL
4110	YEGUAMUERTA	4520	PENINSULA QUETRIHUE
4115	YUMU YUMU	4525	PUENTE RIO LIMAY
4120	ZANJON HONDO	4530	PUERTO ANCHORENA
4139	LONCOPUE (Loc.) (Varios Parajes)	4535	PUERTO JONES
4199	LONCOPUE (Depto.) (Varias Localidades)	4540	PUERTO MANZANO
4201	LOS LAGOS (Depto.)	4545	PUERTO TIGRE
4230	VILLA LA ANGOSTURA (Cabecera Departamental)	4550	RAFIETO
4235	ADUANALOS PAJARITOS	4555	RAHUECO
4240	ANFITEATRO	4560	RANCHO BAYO
4245	ARAUCO	4565	RANQUILEO
4250	ARROYO BLANCO (Loc. Villa La Angostura)	4570	RINCON CHICO
4255	ARROYO CARBON	4575	RINCON DE CREIDE
4260	ARROYO CORRAL	4580	RINCON DE HUIDI
4265	ARROYO HUELTA	4585	RINCON GRANDE (Loc. Villa La Angostura)
4270	ARROYO LAS MAQUINAS	4590	RIO BONITO
4275	ARROYO MINERO	4595	RIO MINERO
4280	ARROYO PEDRAGNO	4600	SANTAMARIA
4285	ARROYO RANQUITUCO	4605	SELVA TRISTE
4290	ARROYO TRES MARIAS	4610	TOPATOPA
4295	ARROYO VINAGRE	4615	VALLE DE LOS MICHES
4300	ASERRADERO CHUCAO MACHETE	4620	VILLA LANQUIN
4305	ASERRADERO HUEMUL	4639	VILLA LA ANGOSTURA (Varios Parajes)
4310	BAHIA MANZANO	4650	VILLA TRAFUL
4315	BRAZO MACHETE	4655	ARROYO CATARATAS
4320	BRAZO RINCON	4660	ARROYO CORDOBA
4325	CAMPAMENTO VIALIDAD	4665	BAJADA CORDOBA
4330	CASA DE PIEDRA (Loc. Villa La Angostura)	4670	CONFLUENCIA TRAFUL
4335	CASA MILLAQUEO	4675	CUYIN MANZANO
4340	CERRO BAYO (Loc. Villa La Angostura)	4680	EL ARBOLITO
4345	CONFLUENCIA NAHUEL HUAPI	4685	EL MIRADOR (Loc. Villa Traful)
4350	CORRENTOSO	4690	LAGO ESPEJO
4355	COSTA NORTE NAHUEL HUAPI	4695	LAGO ESPEJO CHICO
4360	CUMELEN	4700	LAGO TRAFUL
4365	EL COLORADO	4705	PICHI TRAFUL
4370	EL COLUCO	4710	QUINTUPARAY
4375	EL CRUCE (Loc. Villa La Angostura)	4715	RUCA MALEN
4380	EL MACHETE	4720	SUBIDA DE CORDOBA
4385	EL PORTEZUELO	4725	VALLE ENCANTADO
4390	EL RINCON	4739	VARIOS PARAJES (Loc. Villa Traful)
4395	EL TEHUELICHE	4799	LOS LAGOS (Depto.) (Varias Localidades)
4400	ESTANCIA CHACABUCO	4801	MINAS (Depto.)
4405	HUEMUL	4830	ANDACOLLO (Cabecera Departamental)
4410	HUNCAL (Loc. Villa La Angostura)	4835	AGUADA DE LOS SAPOS
4415	INALCO	4840	AGUADA VILLANUEVA
4420	ISLA VICTORIA	4845	AILINCO
4425	LA ESTANZUELA	4850	ALTO MALLIN
4430	LA FIESTA	4855	ANGOSTURA DEL ALAZAN
4435	LA LIPELA GRANDE	4860	ARROYO BLANCO (Loc. Andacollo)
4440	LA LONJA	4865	CAJON DE LOS CABALLOS
4445	LA PRIMAVERA (Loc. Villa La Angostura)	4870	CASA DE PIEDRA (Loc. Andacollo)
4450	LAGUNA LARGA	4875	CHACAY MELEHUE (Loc. Andacollo)
4455	LAS ESTACAS	4880	EL BOLEADERO
4460	LAS FLORES	4885	EL COLO
4465	LAS PIEDRITAS	4890	EL CHACAY
4470	LOMA GAUCHA	4895	EL CHINGUE
4475	LOMAS DEL CORRENTOSO	4900	EL DURAZNO (Loc. Andacollo)
4480	LOS ARRAYANES	4905	EL MALLIN
4485	MACHETE COUNTRY CLUB	4910	EL MANZANO (Loc. Andacollo)
4490	NAHUEL HUAPI	4915	HUANQUILEO
4495	PASO CHACABUCO	4920	HUARACO (Loc. Andacollo)
4500	PASO LLOQUIN	4925	HUARACO NORTE
4505	PASO PUYEHUE (Samoré)	4930	HUARACO OESTE

4935	HURA MILIO	5310	ROSARIO
4940	LABUITRERA (Loc. Andacollo)	5329	INVERNADA VIEJA (Varios Parajes)
4945	LA PRIMAVERA (Loc. Andacollo)	5340	LAS OVEJAS
4950	LA PUNTILLA	5345	AQUIHUECO (Loc. Las Ovejas)
4955	LA RAMADILLA	5350	BURALEO
4960	LAGUNA FEA	5355	BUTALON (Loc. Las Ovejas)
4965	LASARVEJAS	5360	BUTALON NORTE
4970	LAS RAMADILLAS (Loc. Andacollo)	5365	BUTALON SUR
4975	LAS TAPADERAS	5370	LOS QUIQUES (Loc. Las Ovejas)
4980	LAS TRINCHERAS	5389	LAS OVEJAS (Varios Parajes)
4985	LAS YEGUAS	5400	LOS MICHES (Ag. Antifñir)
4990	LOS BOLILLOS	5405	BUTA MALLIN (Loc. Los Miches)
4995	LOS CLAVOS	5410	BUTAPAILAN
5000	LOS COLIPELES	5415	LAS CHAQUIRAS (Loc. Los Miches)
5005	LOS GUINDOS	5420	LILEO
5010	LOS MAITENES (Loc. Andacollo)	5425	LOS CHACAYES
5015	LOS MALLINES	5430	TIERRAS BLANCAS
5020	LOS MELEHUES	5449	VARIOS PARAJES (Loc. Los Miches)
5025	LOS PAJARITOS	5460	MANZANOAMARGO
5030	LOS SAUCES	5465	ELAGUILA
5035	LUMABIA	5470	EL HUMAZO
5040	MACHAUCHO	5475	LA FRAGUA
5045	MALAL CABALLO	5480	LAMANTASILLA
5050	MALLIN DEL CHOIQUE	5485	PICHI NEUQUEN (Loc. Manzano Amargo)
5055	MALLIN GOMEZ	5490	VEGA LARGA
5060	MANCHANA MILAGÜE	5495	VILLAAGUA CALIENTE
5065	MANCHANACO	5509	VARIOS PARAJES (Loc. Manzano Amargo)
5070	MANZANOAMARGO	5520	VARVARCO
5075	MICHAUA COVUNCO	5525	COLO MICHICO
5080	MINAARROYO NUEVO	5530	COVUNCO
5085	MINA SOFIA	5535	LAGO VARVARCO CAMPOS
5090	NAHUEVE (Loc. Andacollo)	5540	LAGO VARVARCO TAPIA
5095	ÑIRECO (Loc. Andacollo)	5545	LAGUNA NAVARRETE
5100	OJO DE AGUILA	5550	LAGUNA VARVARCO
5105	PAILALECHE NORTE	5555	LLANOS BLANCOS
5110	PICHI ÑIRE	5569	VARVARCO (Varios Parajes)
5115	PIEDRA LLORONA	5580	VILLA DEL NAHUEVE
5120	PINCHEIRA	5585	BELLA VISTA
5125	PUESTO PINTO	5590	CAYANTA
5130	PUNTA PIEDRA	5595	LAS LAGUNAS
5135	QUEBRADA DEL NOVILLO	5600	LOS CARRIZOS
5140	QUEBRADA HONDA	5605	VACALAUQUEN
5145	QUILA MAHUIDA	5619	VILLA DEL NAHUEVE (Varios Parajes)
5150	RAHUECO	5699	VARIAS LOCALIDADES (Depto. Minas)
5155	TROCOMAN (Loc. Andacollo)	5701	ÑORQUIN
5160	VADO DE LAS GREDAS	5730	CAVIAHUE
5165	VEGA DE LOS FERREROS	5735	HUALCUPEN
5170	VEGA DEL SABADERO	5740	ISLA DE LOS BARROS
5175	VUELTA DE AGUA	5745	ISLA DEL ALAMO
5189	VARIOS PARAJES (Loc. Andacollo)	5750	LAGUNA CAVIAHUE
5200	GUAÑACOS	5769	VARIOS PARAJES (Loc. Caviahue)
5205	CURA MALLIN	5780	COPAHUE
5210	CURAMILEO	5785	AGUA FRIA
5215	REÑI LEUVU	5790	ESTANCIA GUEVARA
5220	REÑILEO	5795	LAS MAQUINAS
5239	GUAÑACOS (Varios Parajes)	5800	LAS MAQUINITAS
5250	HUINGANCO	5805	LOS BARROS
5255	CHARRA RUCA	5810	PAMPAAMARILLA (Loc. Copahue)
5260	CHENQUE MALAL	5815	PAMPA ÑORQUIN
5279	HUINGANCO (Varios Parajes)	5820	PUENTE DEL AGRIO
5290	INVERNADA VIEJA	5825	PUERTA DE TROLOPE
5295	ATREUCO (Loc. Invernada Vieja)	5830	TROLOPE
5300	EL PINO	5849	VARIOS PARAJES (Loc. Copahue)
5305	RINCON DE LAS PAPAS	5860	EL CHOLAR

5865	BUTALON (Loc. El Cholar)	6345	CIENAGA CLONAS
5870	CHOCHOY MALLIN	6350	CIENAGA DE LA YESERA
5875	EL SALTILLO	6355	COCHICO (Loc. Barrancas)
5880	GRUPO MONCOL (G.N.)	6360	COYUCO (Loc. Barrancas)
5885	LOS MAITENES (Loc. El Cholar)	6365	COYUCO ABAJO
5890	LOS MELLIZOS	6370	CUESTA DE CAMPOS
5895	PASO PICHACHEN	6389	BARRANCAS (Varios Parajes)
5900	QUILICO	6400	BUTA RANQUIL (Cabecera Departamental)
5905	QUINTA	6405	AGUA DEL SAUCE
5910	REÑILEUVU	6410	AGUA ESCONDIDA
5915	SANTAROSA	6415	AGUADA DEL BARRO
5920	TROCOMAN (Loc. El Cholar)	6420	AGUADA DEL CHIVATO
5925	VILU MALLIN	6425	ARROYO BUTACO
5939	VARIOS PARAJES (Loc. El Cholar)	6430	AUQUINCO
5950	EL HUECU (C.D.)	6435	BALSA HUITRIN
5955	AGUA DE LA PIEDRA	6440	BARDA BLANCA
5960	BUTALEUVU	6445	BARDAS BAYAS
5965	CAJON DE LA HUIÑA	6450	BATRALEUQUEN
5970	CAJON DEL HUECU	6455	BUTACO
5975	COLIPILLI (Ag. Huiquillan)	6460	CASA DE PIEDRA (Loc. Buta Ranquil)
5980	CORRAL DE PIEDRA (Loc. El Huecú)	6465	CASA NUESTRA
5985	EL DURAZNO (Loc. El Huecú)	6470	CERRO BAYO (Loc. Buta Ranquil)
5990	EL ESCORIAL	6475	CERRO DEL INDIO
5995	EL MANZANO (Loc. El Huecú)	6480	CERRO VILLEGAS
6000	EL MORADO	6485	CORTADERAS
6005	ESCORIAL	6490	CURACO
6010	LA "Y"	6495	CURACO CHARILEO
6015	LA GREDA	6500	CHACAYCO (Loc. Buta Ranquil)
6020	LA LLAMADA	6505	CHACAYCO ABAJO
6025	LA PIEDRA	6510	CHIHUIDO DEL SUR
6030	LA RINCONADA (Loc. El Huecú)	6515	CHIHUIDO DEL TRIL
6035	LA ROMAZA	6520	DESFILADEO BAYO
6040	LA SERENA	6525	EL TRIL
6045	LAS MONTAS	6530	FILO MORADO
6050	LOS TABANOS	6535	HUANTRAICO
6055	MAITENCO	6540	HUARACO ABAJO
6060	MALLIN BAJO	6545	HUARACO MEDIO
6065	MALLIN BLANCO	6550	LAGO DE LOS HERNANDEZ
6070	NONIAL	6555	LAGO HUINQUINCO
6075	NUCU PEHUEN	6560	LAS TRES ESQUINAS
6080	ÑORQUIN	6565	LOS BOMBEROS
6085	PASO TRAPATRAPA	6570	LOS CARRITOS
6090	PICUNLEO	6575	LOS CHAYES
6095	QUITROCO ÑORQUIN	6580	LOS OVEROS
6100	RANQUILON	6585	MALAL RUCA
6105	VEGA BLANCA	6590	MINA LA ESPERANZA
6110	VEGA DEL RODEO (Loc. El Huecú)	6595	PALAHUENCO
6129	VARIOS PARAJES (Loc. El Huecú)	6600	PAMPAAMARILLA (Loc. Buta Ranquil)
6140	TAQUIMILAN	6605	PAMPATRIL
6145	CHACAYCO (Loc. Taquimilán)	6610	PASO DE LAS TROPAS
6150	EL PERAL	6615	PICHI CHACAYCO
6155	MALLIN DE LAS YEGUAS	6620	PICHINCO (Loc. Buta Ranquil)
6160	NAUNAUCO	6625	PISTA DE ATERRIZAJE
6165	PICHI NEUQUEN (Loc. Taquimilán)	6630	RANQUIL SUR
6170	TAQUIMILAN ABAJO	6635	RANQUIL VEGA
6175	TAQUIMILAN CENTRO	6640	RANQUIL YAÑEZ
6180	TRAILATUE	6645	RINCON COLORADO
6185	TRUQUICO	6650	RINCON MANKE
6199	TAQUIMILAN (Varios Parajes)	6655	RINCONADA DEL CARRIZO
6299	ÑORQUIN (Depto.) (Varias Localidades)	6660	SIERRA HUANTRAICO
6301	PEHUENCHES (Departamento)	6679	VARIOS PARAJES (Loc. Buta Ranquil)
6330	BARRANCAS	6690	OCTAVIO PICO
6335	AGUA CALIENTE	6695	ELALAMO
6340	AGUA DE LA VACA	6700	EL CRUCE (Loc. Octavio Pico)

6705	EL RANQUIL	7255	ESTANCIA LA PATRIA
6710	MERIDIANO DIEZ	7260	LAMINA
6729	OCTAVIO PICO (Varios Parajes)	7265	MALLIN DEL RUBIO
6740	RINCON DE LOS SAUCES	7270	MALLIN QUEMADO
6745	AGUADA DE LOS MILICOS	7275	NAZIRA
6750	AGUADA DE PALO	7280	PUENTE RIO AGRIO
6755	LAAGUADA	7285	QUINTUCO
6760	LA CARRASCOSA	7290	SAN DEMETRIO
6765	LA CHACRA	7295	VACAMUERTA
6770	LA PEDREGOSA	7300	VALLE MEDIO
6775	PATAMORA	7319	BAJADA DEL AGRIO (Loc.) (Varios Parajes)
6780	POZO HERNANDEZ (Loc. Rincón de Los Sauces)	7330	LAS LAJAS (Cabecera Departamental)
6785	PUERTO RANQUELES	7335	AGUADA DE LA CHIVA
6790	PUESTO HERNANDEZ	7340	AGUADA DE LOS ALAZANES
6795	SAN EDUARDO	7345	AGUADA DE MUÑOZ
6809	RINCON DE LOS SAUCES (Varios Parajes)	7350	AGUADA DEL MILICO
6899	PEHUENCHES (Depto.) (Varias Localidades)	7355	AGUADA DEL SAUCE
6901	PICUN LEUFU (Depto.)	7360	AGUADA LAS CORTADERAS
6930	EL SAUCE	7365	ARENAL BLANCO
6935	BAJO CHILECITO	7370	ARROYO HUAYILON
6940	CABO ALARCON	7375	ARROYO MALLA CURA
6945	CAÑADON DEL DIABLO	7380	ARROYO ROMERO
6950	CERRO BAYO MESA	7385	ARROYO SALQUICO
6955	CERRO HORQUETA	7390	BAJADA DEL DIABLO
6960	PUESTO GALINDO	7395	CAJON DEL MANZANO
6965	PUESTO JEREZ	7400	CAJON ROMERO
6970	PUESTO SUAREZ	7405	CAÑADON NEGRO
6975	PUESTO VARELA	7410	CARRERI
6989	EL SAUCE (Varios Parajes)	7415	CERRO BLANCO
7000	PASO AGUERRE	7420	CERRO COLORADO
7005	AGUADA D. L. CORTADERAS	7425	CERRO DEL GUANACO
7010	AGUADA DEL CAMINO	7430	CERRO EL AVESTRUZ
7015	CERRO DE LOS LEONES	7435	CERRO LA GRASA
7020	CERRO LOTENA (Loc. Paso Aguerre)	7440	CERRO LITRAN
7025	EL CHENQUE	7445	CODIHUE ARRIBA
7030	LIMAY CENTRO (Ag. Marifil)	7450	CORICO
7049	PASO AGUERRE (Varios Parajes)	7455	CORRAL DE PIEDRA (Loc. Las Lajas)
7060	PICUN LEUFU (C. D.)	7460	CUEVA DEL LEON
7065	AGUADA EL ALAMITO	7465	EL CAÑETE
7070	AGUADA LAS PICHANAS	7470	EL GUALICHO
7075	BAJADA DE LOS PINOS	7475	EL SALADO
7080	BAJO CORRAL D. L. PIEDRAS	7480	EL SALITRAL (Loc. Las Lajas)
7085	BARDA NEGRA (Loc. Picún Leufú)	7485	EL VALLE
7090	BARRIAL COLORADO	7490	ESTANCIA DON MARCOS
7095	CERRO LA TORRE	7495	ESTANCIA EL HALCON
7100	CERRO LA VENTANA	7500	ESTANCIA HAICHOL
7105	COSTA ARROYO P. LEUFU	7505	ESTANCIA LA ADRIANA
7110	COSTA DEL RIO LIMAY	7510	ESTANCIA LA PORTEÑA
7115	CHOCON CHICO	7515	ESTANCIA LLAMUCO
7120	CHOCON GRANDE	7520	GUANACO
7125	LACAUTIVA	7525	HUARENCHENQUE (Loc. Las Lajas)
7130	LAPICASA	7530	LA BUITRERA (Loc. Las Lajas)
7135	LOS CANDELEROS	7535	LACORTADA
7140	PAMPASOTERA	7540	LAGUNA TRANCURA
7145	PANTANITOS	7545	LAGUNA COLORADAS
7150	VILLA UNION (Loc. Picún Leufú)	7550	LAGUNA CUCHILLO CURA
7169	VARIOS PARAJES (Loc. Picún Leufú)	7555	LAGUNA CHACAY
7199	PICUN LEUFU (Depto.) (Varias Localidades)	7560	LAS CHAQUIRAS (Loc. Las Lajas)
7201	PICUNCHES (Depto.)	7565	LAS LAJITAS
7230	BAJADA DEL AGRIO	7570	LAS LECHERAS
7235	AGUADA DE LAS CULEBRAS	7575	LAS RAMADILLAS (Loc. Las Lajas)
7240	BAJADA FIERA	7580	LIU CUYIN
7245	BAJADA VIEJA	7585	LOS CIPRESES
7250	COSTA DEL AGRIO	7590	LOS GALPONES (Loc. Las Lajas)

7595	LOS RISCOS	8105	ANTICLINAL
7600	MALLIN DE LA CUEVA	8110	BARDA COLORADA
7605	MALLIN DE LA LOBA	8115	BARDA NEGRA ESTE
7610	MALLIN DE LAS LAGUNAS	8120	BARDITAS
7615	MALLIN DEL BAÑO	8125	CERRO BANDERA (Loc. Ramón Castro)
7620	MALLIN FLACO	8130	CERRO LOTENA (Loc. Ramón Castro)
7625	MALLIN FLORIDO	8135	EL CHENQUE (Ag. Calfucurá)
7630	MALLIN MOLINA	8140	LAAMARGA (Ag. Antipán)
7635	MANZANO ESCONDIDO	8145	LABEATRIZ
7640	MANZANO GAUCHO	8150	LABENTONITA
7645	MOLLO CURA	8155	LA BLANQUEADA
7650	NALCA MALLIN	8160	LA CHITA
7655	NANCAY	8165	LA SALADA (Loc. Ramón Castro)
7660	OJO DE AGUA (Loc. Las Lajas)	8170	LA SALINA
7665	PAILAMALLIN	8175	LA SALITROSA
7670	PASO DE LABALSA	8180	LAS MINAS
7675	PASO MALLIN CHILENO	8185	PORTEZUELO CHICO
7680	PASO PINO HACHADO (Aduana y G.N.)	8190	PORTEZUELO GRANDE
7685	PIEDRA DE LA VENTANA	8195	SANTO DOMINGO ABAJO
7690	PILMATUE	8200	SIERRA DEL PORTEZUELO
7695	PINO SOLO	8219	VARIOS PARAJES (Loc. Ramón Castro)
7700	PORTADA COVUNCO PAVIA	8230	VILLA PUENTE PICUN LEUFU
7705	POZO GUALICHO	8235	AGUADA DEL CHACAY (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
7710	PRIMEROS PINOS	8240	BAJADA DE LA VIRGEN
7715	PUESTO SALITRAL	8245	BAJADA DEL MACHO NEGRO
7720	QUILI MAHUIDA	8250	BAJOS CHACRAS
7725	SAN LORENZO	8255	BAJOS DE LOS MOLLES
7730	TRONCURA	8260	BARDA NEGRA OESTE (Ag. Gramajo)
7749	LAS LAJAS (Loc.) (Varios Parajes)	8265	CAÑADON SANTO DOMINGO
7760	QUILI MALAL	8270	CARRETA DE LA CRUZ
7765	AGRIO DEL MEDIO	8275	CARRO QUEBRADO
7770	AGUADA BUEYES MUERTOS	8280	EL MANZANO (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
7775	AGUADA DEL CHACAY (Loc. Quili Malal)	8285	LOS MOLLES (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
7780	AGUADA DEL CHOIQUE	8290	LOS POZONES (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
7785	AGUADA LOS MAITENES	8295	LOS TOLDOS
7790	AGUADA PARQUIÑO	8300	MACHO NEGRO
7795	CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. Quili Malal)	8305	MALLIN DEL CHACAY
7809	QUILI MALAL (Loc.) (Varios Parajes)	8310	PUENTE PICUN LEUFU
7899	PICUNCHES (Depto.) (Varias Localidades)	8315	SANTO DOMINGO ARRIBA
7901	ZAPALA (Departamento)	8329	VILLA PUENTE PICUN LEUFU (Loc.) (Varios Parajes)
7930	COVUNCO ABAJO	8340	ZAPALA (Cabecera Departamental)
7935	CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. Covunco Abajo)	8345	AGUADA DEL LUCERO
7940	EL MANGRULLO	8350	BAJO DEL GUANACO
7945	ESTANCIALA PATAGONIA	8355	BAJO DEL PALENQUE
7950	PASO DE LOS INDIOS	8360	BARREAL
7969	COVUNCO ABAJO (Loc.) (Varios Parajes)	8365	CAMPO TRANACK
7980	LOS CATUTOS (Loc.)	8370	CERRO CANSINO
7985	AGUA SALADA	8375	EL MICHACHEO
7990	VEGA MOLINA	8380	EL MINISTERIO
8009	LOS CATUTOS (Loc.) (Varios Parajes)	8385	LAGUNA BLANCA (Parque Nacional)
8020	MARIANO MORENO (Loc.)	8390	LAGUNA DEL TORO
8025	CERRO CENTINELA	8395	LAGUNA MIRANDA (Ag. Quinchao)
8030	CERRO EL GRANITO	8400	LAGUNA NEGRA
8035	CERRO MESA	8405	LLANO BLANCO
8040	COVUNCO ARRIBA	8410	MALLIN DE LOS CARNEROS
8045	COVUNCO CENTRO	8415	ÑIRECO (Ag. Zapata) (Loc. Zapala)
8050	LAAMERICANA	8429	ZAPALA (Loc.) (Varios Parajes)
8055	LOS HORNOS (Loc. Mariano Moreno)	8499	ZAPALA (Depto.) (Varias Localidades)
8060	MALLIN DEL MUERTO	9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
8065	PORTADA COVUNCO	9100	SIN DETERMINAR
8070	PORTEZUELO COVUNCO	9200	SIN LOCALIZACION GEOGRAFICA
8075	TRES PIEDRAS	9500	BUENOS AIRES
8089	MARIANO MORENO (Loc.) (Varios Parajes)	9999	TOTAL DE LA PROVINCIA
8100	RAMON CASTRO (Loc.)		

**VI - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y GASTOS POR****FUENTE DE FINANCIAMIENTO****10 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNA****11. TESORO PROVINCIAL**

Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo, con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada de acuerdo a la legislación provincial o nacional.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

**12. RECURSOS PROPIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Son los ingresos que perciben los organismos descentralizados, Instituto de Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos y regalías. Cuando la Administración Central genera recursos por alguno de estos conceptos, se los clasificará como parte de la fuente Tesoro provincial.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

**13. RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NACIONAL U OTRAS**

Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración provincial de acuerdo a la ley que la establezca. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal nacional.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

**14. RECURSOS CON AFECTACION PROVINCIAL**

Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración provincial de acuerdo a la ley provincial que la establezca.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

**15. CONTRAPARTE PROVINCIAL**

Son erogaciones que se financian con recursos provinciales en concepto de contrapartida provincial, de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos.

**16. CREDITO INTERNO**

Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de título de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

**20 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNA****21. CREDITO EXTERNO**

Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos y entidades financieras internacionales.

**VII - CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA**

**PROGRAMA:** Es un centro formal de asignación de recursos, físicos y financieros, que tiene a su cargo la producción final de bienes y servicios para el logro de los objetivos del organismo o ente.

**SUBPROGRAMA:** Es un centro formal de asignación de recursos que tiene por finalidad precisar con un mayor grado de desagregación la producción del programa que le da origen.

**PROYECTO:** Es un centro formal de asignación de recursos de cuyo proceso de producción, ejecutado directa o indirectamente (producción propia o por terceros), resulta la incorporación de un activo fijo.

**OBRA:** Constituye uno de los centros formales de mínimo nivel al cual se le asignan recursos, en los que se puede desagregar un proyecto. Constituye una unidad física perfectamente individualizable, por lo cual puede ser objeto de contratación por separado del resto de los componentes del proyecto. Contribuye parcialmente con la ejecución del proyecto, pero no alcanza a satisfacer por sí misma los objetivos o finalidad del mismo.

**ACTIVIDAD:** Incluye a todos aquellos gastos que no pueden ser directamente atribuidos a ninguna de las categorías programáticas anteriormente descriptas. Su producción es intermedia y es condición necesaria de la producción final de la correspondiente categoría de programa.

En función de esta última condición s

**Actividad Específica:** Su producción condiciona exclusivamente la producción final del programa, subprograma o proyecto que la contiene, está destinada únicamente a lograr la meta de esa categoría a la que pertenece en forma exclusiva.

**Actividad Central:** Su producción condiciona a todas las categorías de programas de una institución y no es parte integrante de ninguna en particular.

**Actividad Común:** Tiene las características de una actividad central, salvo que condiciona sólo a dos o más programas y no a todos los de la institución.

#### **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS**

Se utilizan para clasificar a las asignaciones presupuestarias que no están ligadas al proceso de gestión productiva de una jurisdicción o ente. Si existiera más de un destino de estas asignaciones, sus destinatarios se clasificarán en grupos por cada nivel institucional.